



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 22 Secc. I • Jueves 12 de Septiembre del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora

**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno

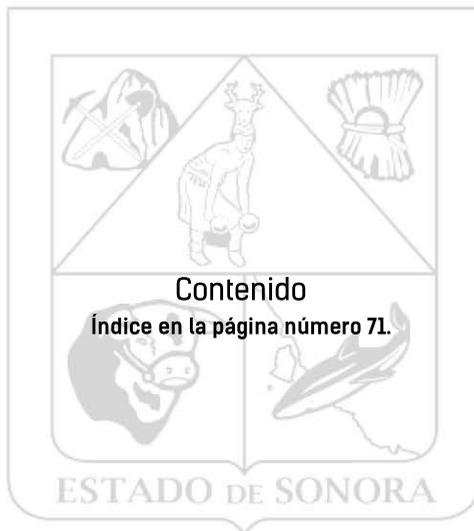
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno

**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y

Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Gobierno del Estado de Sonora

Carmendía 157, entre Serdán y
Elias Calles Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIV22I-12092019-9FC1633FA





CONVOCATORIA No. 28 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Table with columns: Número de Licitación, Fechas y Horas de los Actos Relativos (Visita al Sitio, Junta de aclaraciones, Límite de inscripción, Presentación de Proposiciones), Plazo de Ejecución, Costo de las bases, Lugar y descripción de la Obra.

- 1. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora...
2. La(s) licitación(es), será(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-19-205 de fecha(s) 30 de agosto de 2019...
3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados...
4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora...
5. La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente...
6. La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones...
7. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
8. Se otorgará el anticipo iniciado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 6 de junio de 2013; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 12 de septiembre de 2019

ING. SERGIO CELAYA GARCÍA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Unidos logramos más

Bvd. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACIÓN A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ÓNAVAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ELODIA GUADALUPE CARLTON AVILES, ROSARIO CONCEPCIÓN BERNAL MONGE Y ZENIA VANEZA GRIJALVA VALDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLÁUSULAS TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA NOVENA FRACCIÓN VII, Y CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2015. ASÍ COMO CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓNES II Y III Y VIGESIMA SEGUNDA DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2014, ARTÍCULOS 79 FRACCIÓNES XVI Y XIX, 136 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 3, 5 FRACCIÓN II, 24, 50, 65, 66, 70, 71, 88, 89 FRACCIÓNES I Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 6 FRACCIÓNES II, IV, XXXVIII Y LIII Y ARTÍCULO 9 FRACCIÓNES XXVIII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016 Y SU ÚLTIMA REFORMA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LAS PARTES CONVIENEN EN COORDINARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL FACULTA AL ESTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON SUS MUNICIPIOS, PARA QUE ESTOS

ASUMAN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, CUANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LO HAGA NECESARIO.

QUE DENTRO DE ESTE CONTEXTO, ES CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ESTADO-MUNICIPIO, A FIN DE COADYUVAR CON ESTOS ÚLTIMOS EN LA CONSOLIDACIÓN DE SUS HACIENDAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESARROLLO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE ALCANZAR UN DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO, ES EL DE INDUCIR UNA ESTRECHA Y BENEFICA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN DONDE EL MUNICIPIO ADMINISTRE EN FORMA INTEGRAL LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, LO QUE LES PERMITIRÁ CONTAR CON MAYOR LIQUIDEZ PARA CUBRIR SUS COMPROMISOS.

SEGUNDO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA TIENE CELEBRADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2015.

QUE EN EL MENCIONADO CONVENIO, ADEMÁS DE QUE SE CONTINÚAN CON LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS AL ESTADO, ÉSTAS INCLUYEN RESPONSABILIDADES PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, LO QUE SIGNIFICA QUE ESTOS ENTE DE GOBIERNO NO SON MEROS RECEPTORES DE INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES, SINO QUE SON PARTE ACTUANTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NACIONAL, PUES DE ELLOS DEPENDEN TAMBIÉN EN FORMA ESENCIAL LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CONCEPTOS DENOMINADOS INGRESOS COORDINADOS.

QUE TODA VEZ QUE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO CON EL ESTADO DE SONORA, EN QUE ÉSTE EFECTUARÍA LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES, CUANDO ASÍ LO ACCORDARAN EXPRESAMENTE Y SE PUBLICARAN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL ANEXO 15 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE



INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECEPTORA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN APOYO A LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE ONAVAS, SONORA, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARÍA"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL TITULAR DE "LA SECRETARÍA", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 APARTADO G FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN VIGOR.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO CON FOLIO 03.01.1/D-29/15 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO".

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL TITULAR DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÓNAVAS TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 10 DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2019.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

- A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURRAN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.
- B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES FISCALES ESTATALES E INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN, Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.



UNA VEZ ESTABLECIDO EL APARTADO DE CONSIDERANDOS Y DECLARACIONES DE LAS PARTES, AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES POR INGRESOS COORDINADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLE Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, SE ASUMAN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A FIN DE EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO.

SEGUNDA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

SECCIÓN II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETEN A COORDINAR LOS SIGUIENTES INGRESOS:

I.- IMPUESTO GENERAL AL COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OPEREN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ÁMBITO ESTATAL MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE.

II.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES.

III.- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

IV.- IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA.



- V.- IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS.
- VI.- IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.
- VII.- CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA.
- VIII.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
- IX.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA CRUZ ROJA.
- X.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO:

1.- POR SERVICIOS DE GANADERÍA.

2.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTROS DE TÍTULOS Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.

3.- POR SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.

4.- POR SERVICIOS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS DEL ESTADO.

5.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

6.- POR SERVICIOS DE CANJE Y REVALIDACIÓN DE LAS PLACAS DE VEHÍCULOS.

EN NINGÚN CASO "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXPEDIR TARJETA O PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TANTO DE, PROCEDENCIA EXTRANJERA, NI A LOS AUTOMÓVILES NUEVOS Y USADOS QUE SE REGISTREN POR PRIMERA VEZ EN NUESTRO SISTEMA, YA QUE ÉSTOS DEBERÁN SER EMPLACADOS EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEL ESTADO. ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ EXPEDIR PERMISOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS O PARA CIRCULAR SIN PLACAS.

AHORA BIEN Y PARA EFECTOS DEL REEMPLACAMIENTO DE LAS UNIDADES O DE LOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE EN SU MOMENTO FUERON

6



EMPLACADOS POR "EL MUNICIPIO", DEBERÁN ACUDIR TAMBIÉN A EFECTUAR SU TRÁMITE EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS DEL ESTADO.

7.- POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS.

8.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

9.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

10.- POR SERVICIOS DE ARCHIVO, Y

11.- POR SERVICIOS DE CATASTRO, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA, PROTECCIÓN CIVIL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.

XI.- MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES.

XII.- PRODUCTOS.

XIII.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

XIV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

POR "INGRESOS COORDINADOS" SE ENTENDERÁN TODOS LOS QUE ADMINISTRE EN SU OPERACIÓN "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, SE PODRÁ INCLUIR DENTRO DE LOS INGRESOS COORDINADOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN, APROBECIAMIENTO, DERECHO, PRODUCTO, MULTA O IMPUESTO QUE "LA SECRETARÍA" EN APEGO A SUS FACULTADES, CONSIDERE CONVENIENTE Y EN BENEFICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

CUARTA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ POR "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE SU TERRITORIO Y ESTÉN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS

7

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



DISPOSICIONES QUE REGULEN ESTOS INGRESOS. POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN RECIBIR PAGOS O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE NO ESTÉN DOMICILIADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CITADOS INGRESOS, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE ESTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN Y COBRANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I.- REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
- II.- RECAUDACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
- III.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
- IV.- IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y
- V.- RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

LAS AUTORIDADES DE "EL MUNICIPIO" PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, APLICARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SEAN NECESARIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS APLICABLES.

EN LO REFERENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN CASO EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS SEXTA, SÉPTIMA FRACCIONES II Y III Y DÉCIMA DEL PRESENTE CONVENIO TODA VEZ QUE SOBRE LOS CONTRIBUYENTES EN CITA SU ACTUACIÓN SOLO CORRESPONDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS RESPECTIVOS, ES DECIR A LA RECAUDACIÓN.

QUINTA.- LAS FUNCIONES DE "LA SECRETARÍA" QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR EL TESORERO MUNICIPAL POR QUIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES TENGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR CONTRIBUCIONES.

A FALTA DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS FACULTADES QUE EN ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR QUIENES REALICEN FUNCIONES DE IGUAL NATURALEZA A LAS

8



MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

SEXTA.- EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".

I.- EXPEDIR Y MANTENER AL CORRIENTE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CLAVES CORRESPONDIENTES, TRATÁNDOSE DE LOS IMPUESTOS ESTATALES.

II.- COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y COMUNICAR MENSUALMENTE JUNTO CON EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA A "LA SECRETARÍA", LOS DATOS DE QUIENES NO HUBIEREN CUMPLIDO. "LA SECRETARÍA" INFORMARÁ A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO", LOS MOVIMIENTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.

III.- REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, EXCEPTO AERONAVES, "EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ EL REGISTRO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS QUE SE LES EXPIDA PLACAS DE CIRCULACIÓN EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN LÍNEA CON EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR EN EL SISTEMA INFORMATIVO QUE DETERMINE "LA SECRETARÍA" Y LO MANTENDRÁ ACTUALIZADO PARA LOS EFECTOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A).- EFECTUAR LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, BAJAS, CAMBIOS Y RECTIFICACIONES QUE PROCEDAN EN EL REGISTRO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES QUE EMITA "LA SECRETARÍA".

B).- REALIZAR ACTOS DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

C).- RECIBIR Y, EN SU CASO, REQUERIR LOS AVISOS, MANIFESTACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL CASO DEBAN PRESENTARSE.

D).- "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

SÉPTIMA.- EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".



[Handwritten signatures and initials]
9
3/4

I. RECIBIR Y EN SU CASO EXIGIR LAS DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE OBLIGAN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RECAUDAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II. NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MUNICIPIO, RELATIVAS A LOS INGRESOS COORDINADOS EN MATERIA DE ESTE CONVENIO Y RECAUDAR SU IMPORTE, DE SU PAGO.

III. LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS COORDINADOS QUE EL MUNICIPIO DE ESPINAZO.

IV.- "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ REALIZAR CANCELACIONES DE PAGO EN FORMALIDADES POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVENERÁN EN COORDINAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN, ENLACE A LA COBRANZA LEGAL DE LOS ADEUDOS POR LOS CONCEPTOS DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, INCLUYENDO ACCESORIOS, DENTRO DEL MARCO QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EJECUTANDO ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA Y FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA PERCEPCIÓN Y COBRANZA, CONCEPTO POR EL CUAL "LA SECRETARÍA" CONTARÁ UN INCREMENTO DE 2.5% DE MONTO TOTAL EFECTIVAMENTE RECUPERADO.

IRATÁNDOSE DEL IMPUESTO PREDIAL "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A RENDIR CUENTA MENSUAL, COMPROMISA A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE REFLEJE EL MONTO DE LA RECONIZACIÓN DE LOS INGRESOS, RECARGOS Y MULTAS PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, SIENDO ACOMPAÑADA LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" COADYUWARÁ CON "LA SECRETARÍA" EN MATERIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS Y AL EFECTO

I. REALIZARÁ ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PERTINENTES.

II.- DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE, LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN PARA SER LLENADOS POR LOS CONTRIBUYENTES E INFORMARÁ DE LAS FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LOS QUE SE CONSTIEREN DE MAYOR IMPORTANCIA.

DÉCIMA.- EN MATERIA DE MULTAS, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE "LA SECRETARÍA":



T.- IMPONER LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMAS DISPOSICIONES FISCALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES COORDINADAS, CUANDO DICHAS INFRACCIONES SEAN DESOBIERTAS POR "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "LA SECRETARÍA", SOBRE LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, CUANDO CARIZTA DE LA FACULTAD PARA IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL MUNICIPIO", PODRÁN SER OBJETO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA JUZGUE CONVENIENTE, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO LA INFORMACIÓN QUE ESTA REQUIERA PARA TALES FINES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS DEL INTERÉS FISCAL, VIGILARÁ QUE SEAN SUFICIENTES, TANTO EN EL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN, COMO CON POSTERIORIDAD; SI NO LO FUESEN, EXIGIRÁ SU AMPLIACIÓN O PROCEDERÁ AL SEQUESTRO DE OTROS BIENES. LAS FIANZAS DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS SERÁ EN TODO CASO, A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN QUE VER CON LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS A FIN DE VALIDAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LAS REFERIDAS ATRIBUCIONES.

DÉCIMA TERCERA.- EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TRATÁNDOSE DE IMPUESTOS COORDINADOS, "EL MUNICIPIO" TRANSMITARÁ Y RESOLVERÁ EL ES APLICADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON ACTOS Y RESOLUCIONES DEL PROPIO MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO", INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SENALE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LA TRANSMISIÓN Y RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE LOS RECURSOS EN QUE HAYA INTERVENIDO.

DÉCIMA CUARTA.- EN MATERIA DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

11



I.- LLEVAR RELACIÓN DE ACTAS DE VERIFICACIÓN, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EN UNA PROPORCIÓN ANUAL DEL 20% DE DICHO PADRÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE CONSIDERA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, AL REGISTRO SISTEMATIZADO DE OBLIGADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, SOBRE LOS INGRESOS COORDINADOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.

II.- RENDIR PUNTUALMENTE A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL MES TRANSCURRIDO, LOS INFORMES SOBRE EL IMPORTE DE LO RECAUDADO POR INGRESOS COORDINADOS.

III.- INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, LO ANTERIOR A FIN DE INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS COORDINADOS.

IV.- APEGARSE A LO DISPUESTO EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO QUE PARA CADA TRÁMITE ESTABLEZCA "LA SECRETARÍA", MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

V.- OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD O CRITERIOS DE OPERACIÓN QUE PREVIAMENTE LE DÉ A CONOCER "LA SECRETARÍA" POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

VI.- EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN NO PREVISTA EN LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN O LOS CRITERIOS EMITIDOS POR "LA SECRETARÍA", DADOS A CONOCER A "EL MUNICIPIO", ÉSTE DEBERÁ CONSULTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN PARA QUE DETERMINE EL PROCEDER EN DICHA SITUACIÓN Y QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCA UN NUEVO CRITERIO.

VII.- LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI ANTERIOR, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA "EL MUNICIPIO", POR LO QUE LA DESOBEDIENCIA DE LOS MISMOS, GENERARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, REPORTE PORMENORIZADO DE LAS ACTUACIONES QUE

12

Handwritten signatures and initials:
A
C
R
35



REALIZA CONFORME LAS FACULTADES DELEGADAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CON QUE SUSTENTEN DICHAS ACTUACIONES, PARA LA CUAL DEBERÁ INTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE PARA EL EFECTO SE PROPORCIONÓ AL MUNICIPIO, POR LO QUE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE GENERÓ LA UTILIZACIÓN, CANCELACIÓN O BAJA EN SU CASO, DE LAS FORMAS VALORADAS QUE SE SUMINISTRARON A "EL MUNICIPIO".

IX.- EL EMPLACADO QUE REALICE "EL MUNICIPIO", DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TAL COMO LO EFECTÚA "LA SECRETARÍA" PARA OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DENTRO DEL PAÍS.

DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR LA SECRETARIA SE RESERVA EL DERECHO DE OTORGAR LAS FORMAS VALORADAS CORRESPONDIENTES, (PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN), HASTA QUE SE HAYAN SOLVENTADO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

QUINCE DIAS PREVIOS AL TERMINO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SE RENDIRA UN INFORME CON EL ESTADO DE CUENTA DE LAS FORMAS VALORADAS (PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN) EN EXISTENCIA, MISMAS QUE SERAN ENTREGADAS AL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR, ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION.

SECCIÓN III

DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", SE RESERVA EN FORMA EXPRESA, LAS FACULTADES DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, ENTENDIÉNDOSE POR:

PLANEACIÓN: LA QUE PRECISARÁ LA ORIENTACIÓN, PRIORIDADES Y OBJETIVOS EN MATERIA DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LA SECRETARIA ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y LOS MECANISMOS PARA SU EJECUCIÓN.

13

NORMATIVIDAD: LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN A TRAVÉS DE REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE ORGANIZACIÓN Y CRITERIOS QUE REGULAN LAS CONTRIBUCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO.

SUPERVISIÓN: REVISIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS TENDIENTES A LOGRAR UN FIN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES.

EVALUACIÓN: LA QUE DETERMINARA O PRECISARA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" PERIÓDICAMENTE EL GRADO DE AVANCE EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS AL MUNICIPIO EN MATERIA DE INGRESOS COORDINADOS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESVIACIONES, MODIFICACIONES Y LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ELLOS.

LA PLANEACIÓN, LA PROGRAMACIÓN, LA NORMATIVIDAD Y LAS MEDIDAS QUE RESULTEN DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

SECCIÓN IV

DEL CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" CONVENDRÁ CON LOS MUNICIPIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FIJACIÓN DE METAS POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y ACTIVIDADES COORDINADAS. LOS MUNICIPIOS INFORMARÁN PERIÓDICAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS.

LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO".

A FALTA DE PROGRAMAS O CUANDO ALGÚN MUNICIPIO NO EJERZA ALGUNA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" PRESTARÁ SU APOYO REALIZANDO TEMPORALMENTE LA FUNCIÓN DE QUE SE TRATA, DÁNDOLE A CONOCER POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL PERÍODO EN QUE SE REALICE DICHA GESTIÓN. EL RESULTADO RECAUDATORIO DE LA GESTIÓN TEMPORAL DE "LA SECRETARÍA" SOBRE LA FACULTAD O FACULTADES NO EJERCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, NO GENERARÁN DERECHOS POR "EL MUNICIPIO" A RECLAMAR LOS INCENTIVOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" VIGILARÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE ESTE

14

OK

[Handwritten signature]



CONVENIO Y AMBAS PARTES VIGILARAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

"LA SECRETARÍA" INTERVENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA COMPROBADA FORMAL QUE ORIGINE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE "LA SECRETARÍA" EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALICE LAS REVISIONES Y/O SUPERVISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

SECCIÓN V

DE LAS SANCIONES Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" EN USO DE SUS FACULTADES DE VIGILANCIA, ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ REVISAR QUE "EL MUNICIPIO" CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" NO DEBERÁ INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, MISMOS QUE CAUSARÁN DIRECTAMENTE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y/O A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- I. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS DISTINTOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.
- II. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS FORMAS VALORADAS Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL ASIGNADAS AL MUNICIPIO.
- III. INDEBIDA CANCELACIÓN Y MAL USO DE RECIBOS OFICIALES PROPORCIONADOS POR "LA SECRETARÍA".
- IV. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRÁMITES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- V. NO EFECTUAR LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE CANJE, POR BAJAS Y LAS ELIMINADAS POR PAGAR EXTEMPORÁNEAMENTE.
- VI. USO INDEBIDO DE LAS PLACAS A DESTRUIR.

15



- VII. ELIMINACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE OBLIGACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS Y SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA PROCEDENCIA DE DICHA CANCELACIÓN.
- VIII. FALTAS U OMISIONES A LO ESTIPULADO EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LOS MANUALES, LINEAMIENTOS Y GUÍAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, SE LE REALIZARÁ LA REVISIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", CON EL FIN DE DETECTAR INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES EN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SE DETERMINARÁ LA SANCIÓN O SANCIONES QUE PROCEDAN.

UNA VEZ DETERMINADAS DICHAS SANCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, ÉSTA ENVIARÁ EL REPORTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ EL OFICIO DIRIGIDO A LA TESORERÍA DEL ESTADO PARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA NOVENA.- AL MUNICIPIO, EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS INDEBIDOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA O EN LOS INDICADOS EN EL PROPIO CONVENIO, SE LE DESCONTARÁN DE SUS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES POR CONCEPTO DE SANCIÓN, CORRESPONDIENTES A CADA FALTA COMETIDA, Y ASÍ MISMO:

I.- CUANDO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES OTORGUEN LA DOCUMENTACIÓN Y PLACAS A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y/O AUTOMÓVILES NUEVOS O USADOS QUE SE DEN DE ALTA POR PRIMERA VEZ EN LOS SISTEMAS DE "LA SECRETARÍA" Y SEA DESCUBIERTA POR "LA SECRETARÍA", ESA SITUACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" PARA QUE EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER ACLARADO TAL SITUACIÓN A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ÉSTA EFECTUARÁ UN DESCUENTO A LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO POR UN MONTO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA VEHÍCULO EMPLACADO.

II.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" DEJARÁ DE EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, Y NO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES.

16

LA SUSPENSIÓN DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DETERMINADA, APLICADA Y NOTIFICADA POR "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO. PARA SU APLICACIÓN, "LA SECRETARÍA" DICTARÁ RESOLUCIÓN EN LA QUE PRECISE LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO.

UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" CONTARA CON DIEZ DÍAS NATURALES PARA OFRECER LAS PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

"LA SECRETARÍA" CONTARÁ CON TREINTA DÍAS NATURALES PARA VALORAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR "EL MUNICIPIO", UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DEBERÁ DICTAR RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS CITADAS FACULTADES, DEBIENDO NOTIFICARLE AL MUNICIPIO EL CONTENIDO DE LA MISMA.

III.- CUANDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA Y/O DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR "LA SECRETARÍA" SE DETECTEN IRREGULARIDADES QUE SE PUEDAN CUANTIFICAR EN DINERO, DICHA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DIRECTAMENTE DE LAS PARTICIPACIONES A QUE TENGA DERECHO "EL MUNICIPIO" Y ASÍ MISMO POR DICHAS CANTIDADES NO TENDRÁ DERECHO AL RESPECTIVO INCENTIVO A QUE EN SU MOMENTO TUVO DERECHO.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO SE TOMARÁ EN CUENTA QUE LOS FALTANTES EN DINERO SEAN IMPUTABLES DIRECTAMENTE A UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS MUNICIPALES, TODA VEZ QUE EL PROPIO MUNICIPIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN RESPECTIVO A SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DE QUE EN SU MOMENTO EL INFRACTOR ESPECÍFICO REINTEGRE LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN DETECTADO COMO UN FALTANTE.

IV.- CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA PAGOS Y/O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EL INCENTIVO CORRESPONDIENTE SE ENTREGARÁ AL MUNICIPIO EN EL CUAL SE ENCUENTRE DOMICILIADO EL CONTRIBUYENTE.

VIGÉSIMA.- EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO", OTORGA AL GOBIERNO DEL ESTADO SU AUTORIZACIÓN PARA HACER EL DESCUENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR MEDIO DE

[Handwritten signatures and initials]
17
36

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DEL DERECHO E INGRESOS DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN EN LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPREDAN EL TRIENIO EN EL QUE ESTÉN EN FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y DE LA ATENCIÓN A OTRAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADQUIRIDAS CON ANTELACIÓN, TENIENDO ÉSTA CLÁUSULA LOS EFECTOS DE UN MANDATO, MISMA QUE AL IGUAL QUE EL PRESENTE CONVENIO, HA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE CABILDO Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL MISMO, QUEDE GARANTIZADO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA AL MUNICIPIO EL EJERCICIO DE ALGUNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE LE CONFIEREN, CUANDO ÉSTE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE UNA O VARIAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO EFECTÚE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A NO REALIZAR TRÁMITE ALGUNO QUE TENGA QUE VER CON LAS FACULTADES SUSPENDIDAS A PARTIR DE LA FECHA QUE EN SU MOMENTO SE LE INDIQUE.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DEJAR DE EJERCER ALGUNA O VARIAS DE DICHAS ATRIBUCIONES, EN CUYO CASO, DARÁ AVISO PREVIO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA", OBLIGÁNDOSE A SU VEZ A SUSPENDER TRÁMITES CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ÉSTE CONVENIO, AUN CUANDO HAYAN SIDO CONFERIDAS EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO", PUDIENDO HACERLO EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA CON ÉSTE ÚLTIMO.

LAS DECISIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN DICHO BOLETÍN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA DECLATORIA DE TERMINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE EFECTUADA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA.

SECCIÓN VI

DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA DE LOS

18

36



INGRESOS ESTATALES COORDINADOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON ESTE CONVENIO, LOS SIGUIENTES INCENTIVOS:

I.- EL 7.5% DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LAS CANTIDADES RECAUDADAS, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 5º-E DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- EL 100% DE LAS MULTAS QUE IMPONGA "EL MUNICIPIO", DERIVADAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS CONTRIBUYENTES.

III.- EN LO REFERENTE A LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, EL 90% DE LO RECAUDADO, TODA VEZ QUE EL 8% RESTANTE LE CORRESPONDERÁ AL ESTADO Y EL 2% RESTANTE A LA FEDERACIÓN.

IV.- EL 100% DE LA INDEMNIZACIÓN POR CHEQUES RECIBIDOS Y NO PAGADOS POR INSUFICIENCIA DE FONDOS DEL LIBRADOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SOLO PROCEDERÁ CUANDO SE COBREN EFECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS FISCALES RESPECTIVOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" RENDIRÁ A "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, CUENTA MENSUAL COMPROBADA, BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, RECARGOS Y MULTAS PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PRÁCTICA PARA EL RENDIMIENTO DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA, MISMA QUE "LA SECRETARÍA" ENTREGARÁ AL MUNICIPIO Y LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE

19



INCURRIR EN ALGUNA FALTA U OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS Y/O GUÍA DE RENDICIÓN DE CUENTA, "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COBRO Y DOTACIÓN DE FORMAS VALORADAS VEHICULARES, HASTA EN TANTO LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE SE DÉ CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTIPULADO EN DICHS INSTRUMENTOS.

DEL INFORME QUE GENERE "EL MUNICIPIO", SE OBTENDRÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DE LOS INCENTIVOS QUE LE CORRESPONDAN DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS ESTATALES, UNA VEZ QUE HAYA DESCONTADO EL 100% DE LAS MULTAS.

"EL MUNICIPIO" ENTERARÁ A LA FEDERACIÓN EL 2% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

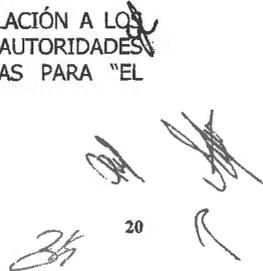
"LA SECRETARÍA" POR SU PARTE, CON LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO", PRESENTARÁ CADA DOS MESES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORMES Y ESTADOS COMPARATIVOS DE LA CARTERA PENDIENTE DE COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y EL RESUMEN ANUAL CORRESPONDIENTE.

EN LO AQUÍ NO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN AJUSTARSE A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONCENTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN O AL CUIDADO DE LA MISMA, ASÍ COMO A LOS RELATIVOS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE LA CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, EN FORMA Y TÉRMINOS QUE LE INDIQUE "LA SECRETARÍA" EN BASE A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN EN LAS FUNCIONES DELEGADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE SE EFECTÚEN EN RELACIÓN A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

20



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



VIGÉSIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "LA SECRETARÍA", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

CUANDO RESULTEN DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESPUÉS DE HABER COMPENSADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES LA RECAUDACIÓN ESTATAL COORDINADA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTERAR A "LA SECRETARÍA" LAS DIFERENCIAS RESULTANTES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES DEL MES DE QUE SE TRATE, MEDIANTE "ABONO" POR CONDUCTO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE LA PROPIA SECRETARÍA AUTORICE. LA FALTA DE ENTERO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A QUE SE CAUSEN A CARGO DE "EL MUNICIPIO" INTERESES A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLEZCA ANUALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS CASOS DE AUTORIZACIONES DE PAGO A PLAZO DE CONTRIBUCIONES.

LOS INTERESES SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIERON DE SER ENTERADAS LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y HASTA QUE DICHO ENTERO SE EFECTÚE.

SECCIÓN VII

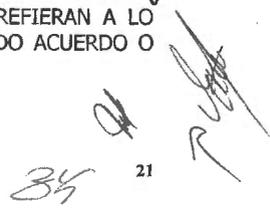
DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

VIGÉSIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO QUEDAN SIN EFECTOS LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y "EL MUNICIPIO" Y QUE SE REFIERAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO TODO ACUERDO O CONVENIO QUE SE CONTRAPONGA AL MISMO.

35 21



SEGUNDA.- LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ANTERIOR, SE SEGUIRÁN RIGIENDO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONVENIO Y DARÁN LUGAR A LOS INCENTIVOS QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO INSTRUMENTO.

TERCERA.- CUALQUIER ASUNTO Y/O TRÁMITE QUE HAYA INICIADO CON POSTERIORIDAD A LA CULMINACIÓN DE VIGENCIA DEL ANTERIOR CONVENIO, PERO PREVIO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁ BAJO LAS REGLAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO QUE HOY ENTRA EN VIGOR, APLICÁNDOSE CONFORME PROCEDAN LAS CLÁUSULAS AQUÍ ESTABLECIDAS.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.

INTERVIENEN

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA**



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

POR EL MUNICIPIO DE ÓNAVAS, SONORA



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ONAVAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN
2018 - 2021



C. ELODÍA GUADALUPE CARLTON AVILES

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA MUNICIPAL
ONAVAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN
2018 - 2021



C. ROSARIO CONCEPCIÓN BERNAL MONGE

EL TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
ONAVAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN



C. ZENIA VANEZA GRIJALVA VALDEZ

R



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE SOFTWARES DE REGISTRO-ONDEARROLADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DEHONRADOS SECRETARÍA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, SIEM Y SISTEMAS DE INGENIERÍA Y PRODUCTOS EN PROCESAMIENTO DE DATOS SAPI EN LO SUJETO "EL SISTEMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONJUNTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. KALL HAVANHO CALLEGOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A SU VEZ EN LO SUJETO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CHAYAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ELIODIO GUADALUPE GARIBAY ANILES, ROSARIO ESCOBEDO BERNAL MONTE Y DENIA VARELA GONZALEZ VALLEZ EN EL CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TEBORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUJETO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AMBAS PARTES MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante:

1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Ejecutivo del Estado de Sonora, al amparo del artículo 22 respecto II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y que opera en términos conferidos con el artículo 74 del citado ordenamiento de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3 Proceso II y 3.1.1.1. del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda, como institución con Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2010 a su Jefe Político IT de septiembre de 2010.

2.- Que lasinciso (a) de la facultad contenida en los preceptos y compromisos de confidencialidad, cubren su voluntad de celebrar el presente convenio de confidencialidad con "EL AYUNTAMIENTO" con el objeto de que sea libre en su compromiso a la protección y conservación de los Software denominados SIEM y SAPI en materia de información geográfica de toda la perteneciente a la demarcación, conlucrosos de su programa, actividades y procesos propios, sus propios, análisis estadística de ciudad, conservación y funcionalidad de los mismos.

Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante:

1.- Tener competencia para la celebración de presente convenio al haberse otorgado jurisdicción propia en los términos de los artículos 3, 6º respectivamente 1, 65 inciso III, 75 y 85 fracción VI, de la Ley, de Gobierno y Administración Municipal.

2.- Que "EL AYUNTAMIENTO", para celebrar este Convenio cuenta con autorización propia que consta en el Acta de Cabildo de fecha 01/09/2010, 22/11/2010, cuya copia certificada se adjunta al presente, así como copia del programa.

DECLARACIONES CONJUNTA:

1.- Ambas partes declaran expresamente que están de acuerdo en que el presente convenio es celebrado, así como en el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan, en lo que respecta y garantiza la armonía, así como la libre y libre de derechos de ambas al honor de sus respectivos.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE CONVENIO

ACOSUELO

El objeto del presente convenio de confidencialidad es el de establecer el compromiso y realizar en por parte de "EL AYUNTAMIENTO" el uso adecuado de los Software de REGISTRO-ONDEARROLADOS por el GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, así como proporcionar información geográfica y datos estadísticos de ciudad, y que sea libre en su compromiso a la protección y conservación de los Software denominados SIEM y SAPI en materia de información geográfica de toda la perteneciente a la demarcación, conlucrosos de su programa, actividades y procesos propios, sus propios, análisis estadística de ciudad, conservación y funcionalidad de los mismos. Este convenio es celebrado en los términos de las facultades conferidas a la "LA SECRETARÍA" que no puede ser la representación proporcionada por "LA SECRETARÍA".



Para lo anterior, el "EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de que "EL SISTEMA", desarrollado e instalado por el Gobierno del Estado será utilizado para agilitar la realización de las funciones operativas delegadas, por lo que realizará las acciones necesarias a fin de que los servidores públicos, mantenedores de sistemas, personal base de ASESORIA e Información, deberán asumir algunas de sus funciones a las áreas no automatadas por el sistema, y utilización.

SEGUNDA.- COSTO

"LA SECRETARÍA" se encarga de proporcionar y autorizar a "EL AYUNTAMIENTO" al respecto "EL SISTEMA" desarrollado por "LA SECRETARÍA", para que sea utilizado en la realización de las funciones operativas delegadas en materia de créditos fiscales. Bienes, en la generación de los mismos a cargo de "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN

"LA SECRETARÍA" por efectos de contar con el incremento de la eficiencia y productividad de sus actividades operativas que realice "EL AYUNTAMIENTO" un número de ingresos condicionales, proporcionará información y asistencia técnica capacitación y asistencia técnica en cumplimiento al Convenio de Crédito Fideicomiso, en materia de Fiscalización, mismo que se deriva de la siguiente manera:

CUARTA.- ASISTENCIA TÉCNICA

"LA SECRETARÍA" mantendrá sus partes incrementos de actividades de la operación del sistema, en correspondencia a "EL AYUNTAMIENTO" para ser cumplido a petición de los siguientes servicios de asistencia:

I. **INSTALACIÓN DEL SOFTWARE** - por personal autorizado y especializado de "LA SECRETARÍA".

II. **CAPACITACIÓN** - dirigida al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO" en las instalaciones de "LA SECRETARÍA".

III. **ACCESO A "EL SISTEMA"** - "LA SECRETARÍA" presentará al personal que "EL AYUNTAMIENTO" designe para el acceso y perfil para el ingreso y manejo de "EL SISTEMA", en la totalidad de que dicho dato y perfil son parte integrante de "EL SISTEMA"; que son sujetos a las cláusulas del presente Convenio.

IV. **ASESORÍA** - en su eficiente ejecución, para utilidad de "EL AYUNTAMIENTO".

V. **REVISIÓN DEL EQUIPO Y SOPORTE TÉCNICO** - para su correcto funcionamiento, para utilidad de "EL AYUNTAMIENTO" se proporcionará sobre la Ley de Asesoría y Manejo, mismo que "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar revisión y actualización por parte de "LA SECRETARÍA" a través de un responsable de "EL SISTEMA", con el consentimiento de ambas partes.

VI. **PRESENTACIÓN DE MANUAL DEL PROGRAMA** - libro manual para materia de actualización y actualización, únicamente por parte de personal autorizado de "LA SECRETARÍA". Asimismo, en cuanto a este Manual "EL AYUNTAMIENTO" asume y responsabiliza de su uso adecuado mediante acciones reactivas a estas áreas operativas, y procedimientos, sus partes y adaptación por personal integrante de "EL AYUNTAMIENTO" o persona adulta.

QUINTA.- USO CONDICIONADO DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS SOFTWARES

"EL AYUNTAMIENTO" en correspondencia a la colaboración, asistencia, se compromete con "LA SECRETARÍA" a que utiliza los subconjuntos de "EL AYUNTAMIENTO" como del personal base, mismo que utiliza para cumplir los servicios y programas operativos por "EL SISTEMA", mismo que guarda reserva sobre su confiabilidad y custodia en su utilización, mismo que la información base y técnica proporcionada en las computadoras y unidades móviles de "EL SISTEMA", computadoras y sus dispositivos, medios de soporte, dispositivos, grabación, digitalización, datos de respaldo, otros formatos de respaldo o reproducción a cualquier persona física o moral, natural o extranjera pública o privada, de la administración pública y por escrito de "LA SECRETARÍA" obligados también al cuidado, conservación y funcionalidad del mismo, en términos de la que establece el artículo 22 de la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de incumplimiento, a falta de estos derechos por el titular de los derechos, mismo que con sus obligaciones, establecidas en los artículos 225, fracciones III y IV, 226 y 229 de la Ley de la Propiedad Industrial, relacionadas a las actividades operativas, mismas que con los datos y programas correspondientes, la persona responsable fijada por la comisión de dichos delitos.



Adicionalmente se refiere a lo establecido en los artículos 76 y 177 del Código Político del Estado de Sonora que define la elección de miembros.

SEXTA.- DURACION

Las partes convienen en que la duración del presente Convenio será por el tiempo que dure la Administración Municipal actual.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD GENERAL

Para la ejecución de cualquier referencia "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a que el personal que le presta sus servicios cuenta con la capacidad, así como a que sea personal adscrito al fondo financiero propio de "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- TRAMITACION DE DOCUMENTOS

Analizada de las partes podrá ser por llamado telefónico. El presente convenio, sin necesidad de que se otorgue judicial o notarial, quedará perfeccionado por escrito con una antelación de 50 días antes de la fecha de terminación, para a cual "LA SECRETARIA" procederá al retiro de las software y el hardware por lo respectivo de la información registrada.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN

Por las causas de rescisión del presente Convenio, las alcanceras motivo:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los obligaciones contenidas en el presente convenio.

b) Por renuncia.

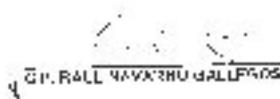
DÉCIMA.- JURISDICCION

Para la interpretación e interpretación del presente convenio, las partes convienen que cualquier controversia que se presente a la instancia de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora y en consecuencia el municipio o cualquier otro lugar que las partes convienen en materia de sus domicilios presentes o futuros a por cualquier instancia.

Las partes se comprometen a cumplir con el presente convenio, más allá de lo establecido en la presente cláusula. Suscrita en la ciudad de Hermosillo, Sonora a las 12:00 horas del mes de septiembre de 2019.

ATTESTAR EN

FOR LA SECRETARIA


Gr. RAL NAVARRO GALLFOS

FOR EL AYUNTAMIENTO DE ONAYAS, SONORA

 PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCA WILHELMINA C. ELIZABETH GUADALUPE CASARTE AVILES	 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FRANCISCA WILHELMINA C. ROSARIO OLIVERA POON BERRIOZABAL
 TESORERO MUNICIPAL FRANCISCA WILHELMINA C. ZELVIA VARELA DE JALISA RAMOS	



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS C.C. JESÚS ANTONIO PUJOL IRASTORZA, JORGE JAUREGUI LEWIS Y CARLOS CASTRO MARTÍN DEL CAMPO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", QUIENES ACUERDAN EN SUJETARSE AL TENDR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115 primer párrafo establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y de organización política y administrativa el municipio libre.

Que en consideración a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda de Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de julio de 2015, la Entidad Federativa podrá por conducto del Gobierno del Estado celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, siendo que la entidad bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales, y conforme a las facultades otorgadas podrá ejercer una o varias facultades a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio con cada municipio.

Que con la suscripción del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que éste último ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal, a Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora acordaron, que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidas a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal:

- I. Orientación fiscal
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización en dicho registro
- III. Orientamiento de contraseñas

- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL)
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Adicionalmente ejercer las facultades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a fin de coadyuvar en la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.

Que el Programa de Trabajo, contemplado en dicho Anexo, establece anualmente de manera conjunta entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, acciones respecto de la incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que la Cláusula Vigésima Segunda del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, establece facultades en término de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la que la Entidad podrá ejercer facultades a través de las autoridades fiscales municipales a que se refiere el mencionado Anexo.

Que resulta útil celebrar un Convenio con "EL AYUNTAMIENTO", mediante la formalización de un instrumento jurídico, que permita una colaboración interinstitucional del poder público entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" a favor de las metas nacionales planteadas para la construcción de una base tributaria mucho más sólida que represente beneficios tangibles e inmediatos en todos los ámbitos.

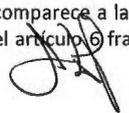
Por todo lo anterior, "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan celebrar el presente instrumento conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" DECLARA:

I. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, que ejerce las funciones conferidas por los artículos 22 fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora modificada mediante la publicación de su última reforma en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 17 de febrero de 2017.

II. Que la representación de "LA SECRETARÍA" recae en el C.P. Raúl Navarro Gallegos, quien comparece a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 6 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado,



A
 R
 J
 dg

publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con número 32, sección II de fecha 20 de octubre de 2016 y su última reforma el 25 de enero de 2018.

III. Que el Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/D-29/15 de fecha 13 de septiembre de 2015, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

IV. Que tiene su domicilio en Comonfort y Dr. Paliza, sin número, Palacio de Gobierno, Planta Baja, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I. Ser una Dependencia de la Administración Pública Municipal, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II. De igual manera, manifiesta el titular de "EL AYUNTAMIENTO", ser competente para celebrar y suscribir el presente Convenio en los términos del artículo 65 fracciones I, V y XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

III. Que en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de NOGALES, Sonora, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el documento consistente en acta de cabildo número 32 de fecha 25 de junio del año 2019.

IV. Que tiene su domicilio en AVENIDA OBREGÓN N° 339 Y DR. FLORES GUERRA de la ciudad de NOGALES, Sonora.

DECLARAN "LAS PARTES":

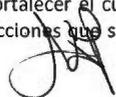
I. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

II. Que tienen el interés común de colaborar administrativamente en materia del Régimen de Incorporación Fiscal, y asumir las responsabilidades contenidas en este instrumento.

Una vez establecido el apartado de considerandos y declaraciones de las partes, ambas manifiestan su voluntad de asumir las obligaciones relativas descritas en el presente instrumento en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto promover y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), así como fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la ejecución y operación de acciones que se realicen por cuenta de "EL AYUNTAMIENTO" para lo cual "LA SECRETARÍA" le



Handwritten notes and signatures:
A
R
J
H.
gg

autoriza llevarlas a cabo conforme a los Programas Operativos, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones fiscales establecidas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL AYUNTAMIENTO" podrá implementar las siguientes acciones:

- a) Inclusión del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Registro Estatal de Contribuyentes (REC) como requisito obligatorio en los trámites y servicios que impliquen el desempeño de una actividad económica conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Habilitar un espacio en sus instalaciones, para colocar el módulo de atención, a través del cual el personal designado por "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los servicios gratuitos de orientación a cerca de los trámites y servicios relativos al Régimen de Incorporación Fiscal.
- c) Difundir los beneficios del Régimen de Incorporación Fiscal y la estrategia Crezcamos Juntos Afiliate.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" ejercerá las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de sus unidades administrativas que lo integran, mismas que corresponden conforme a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el ámbito de su competencia, facultando a las mismas para impulsar el cumplimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- Para la realización de las acciones Convenidas "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA":

- a) Implementar un medio de comunicación efectiva con "EL AYUNTAMIENTO" para atender los temas relacionados con el objeto del presente Convenio, designando los siguientes enlaces de comunicación:
 - Personal de la Subsecretaría de Ingresos adscrita a "LA SECRETARÍA" que realice las funciones inherentes a lo establecido en el presente instrumento.
- b) Brindar a "EL AYUNTAMIENTO" los lineamientos actualizados, para el control de los trámites y servicios, proporcionados en los módulos de atención, establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, así como las Reglas de Operación para la atención de los Contribuyentes, derivado de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.
- c) Proporcionar los Lineamientos para la habilitación de los Módulos de atención en "EL AYUNTAMIENTO", emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- d) Atender y orientar las problemáticas planteadas por "EL AYUNTAMIENTO", información que compartirán con el Servicio de Administración Tributaria.

4



- e) Implementar la estrategia de capacitación y reforzamiento del conocimiento del personal de "EL AYUNTAMIENTO" que brindará la atención al contribuyente, con la colaboración del Servicio de Administración Tributaria.
- f) Emitir el Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal, que contiene las políticas de operación, metas e indicadores aplicables al presente Convenio.
- g) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por "EL AYUNTAMIENTO".
- h) Gestionar el acceso a las aplicaciones del Servicio de Administración Tributaria, para brindar el servicio a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal en los módulos de atención de "EL AYUNTAMIENTO" conforme a los lineamientos establecidos.
- i) Proporcionar las facilidades necesarias a "EL AYUNTAMIENTO", para optimizar las funciones contenidas en este Convenio.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda, relacionados a continuación:

- Personal de "EL AYUNTAMIENTO" que realice las funciones inherentes a lo establecido en el presente instrumento.

- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda "EL AYUNTAMIENTO" a contribuyentes que se dediquen a cualquier actividad económica, mismas que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan a continuación: la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y al Registro Estatal de Contribuyentes (REC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio, licencia para un local comercial y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial.

- c) Instalar y mantener al menos un módulo que brinde atención personal en "EL AYUNTAMIENTO" a contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, asegurando la continuidad en el servicio, atendiendo a la normatividad establecida, los lineamientos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de acuerdo al Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal, prestando los servicios que se enlistan enseguida:

- I. Orientación fiscal
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado Registro
- III. Otorgamiento de contraseña
- IV. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales
- V. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código
- VI. Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y actualización al citado registro



A

B

C

VII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faculten el cumplimiento de las obligaciones fiscales

- d) Destinar personal apto para la atención en el módulo de "EL AYUNTAMIENTO", así como para las actividades derivadas del control del cumplimiento de obligaciones.
- e) Recibir la capacitación que le proporcionara "LA SECRETARÍA" de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO" a fin de orientar a los contribuyentes.
- f) Realizar las actividades relativas a la difusión del Régimen de Incorporación Fiscal y sus beneficios para fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
- g) Garantizar la entrega de la información conforme al Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal, relativa al avance y cumplimiento a las acciones e indicadores.
- h) Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" las herramientas informáticas con el que cuenten para la correcta implementación del Régimen de Incorporación Fiscal.
- i) Proporcionar facilidades necesarias a "LA SECRETARÍA" para optimizar las funciones contenidas en este Convenio.

QUINTA.- La aplicación a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración Administrativa no generará incentivo ni estímulo económico para ninguna de "LAS PARTES", por lo que su actuación concierne únicamente al interés de colaborar para el óptimo desempeño entre los tres niveles de gobierno.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" analizará y validará el cumplimiento de los indicadores con lo efectivamente realizado, correspondiente a las acciones detalladas en las Cláusulas Segunda y Cuarta fracción II del presente Convenio, los resultados de dicho análisis se informaran a "EL AYUNTAMIENTO" en la reunión trimestral de seguimiento.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" tiene facultad plena para determinar el cumplimiento de las metas acorde a los informes y evidencias presentadas, de tal manera que si "LA SECRETARÍA" determina el incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO", se tiene como no ejecutado, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será responsable de las consecuencias establecidas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" asumirá los gastos que se puedan devengar por necesidades propias en el desarrollo de las actividades y compromisos pactados en el presente Convenio.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" incorporará en los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, la imagen institucional señalada en el Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal que dé a conocer "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido por las autoridades titulares del proceso original, es decir las que se indican en el Anexo 19 al Convenio

6



R
A

76

h.
dy

de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y la Legislación Fiscal Vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no revelar ni divulgar datos y en general cualquier información que les sea proporcionada, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio. Siendo así que "EL AYUNTAMIENTO" reconoce y se obliga a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. De conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Código Fiscal de la Federación, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Código Fiscal para el Estado de Sonora.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) En el caso en el que el porcentaje de evaluación promedio sobre los indicadores de desempeño obtenidos por "EL AYUNTAMIENTO", sea menor al 50% por dos ejercicios fiscales consecutivos, "EL AYUNTAMIENTO" no podrá ejercer las facultades delegadas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades, u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si estas no se ponen de acuerdo en su resolución.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán de comunicarlo por escrito a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de un mes.

La declaratoria de terminación se publicara en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su notificación.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificatorio, el cual constará por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas que intervienen, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

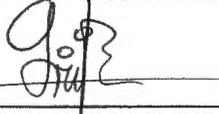
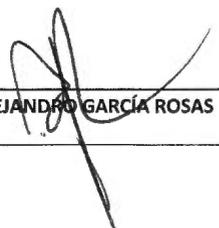
DÉCIMA CUARTA.- Cada una de "LAS PARTES" responderá única y exclusivamente por sus trabajadores respecto de las obligaciones laborales que se desprendan por la aplicación del presente Convenio.

R
A
B
h.
g
7

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. "LA SECRETARÍA" en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO" iniciará la ejecución de todas las funciones escritas para su operación de manera inmediata, por lo que subsistirá hasta en tanto alguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad de dar por terminadas las obligaciones establecidas en el mismo.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 26 días del mes de junio de 2019.

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>C. JESÚS ANTONIO PUJOL IRASTORZA</p>	<p>POR "LA SECRETARÍA"</p> <p>SECRETARIO DE HACIENDA</p>  <p>C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS</p>
<p>SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</p>  <p>C. JORGE JAUREGUI LEWIS</p>	<p>SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>  <p>LIC. LUIS FERNANDO IRIBE MURRIETA</p>
<p>TESORERO MUNICIPAL</p>  <p>C. CARLOS CASTRO MARTÍN DEL CAMPO</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>  <p>LIC. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS</p>



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA, REPRESENTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS C.C. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS, MIGUEL ANGEL VEGA MARTINEZ Y JOSÉ LUIS CAMPOS LEÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LO QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y ACUERDAN EN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115 primer párrafo establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y de organización política y administrativa el municipio libre.

Que en consideración a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de julio de 2015, la Entidad Federativa podrá por conducto del Gobierno del Estado celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, siendo que la entidad bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales, y conforme a las facultades otorgadas podrá ejercer una o varias facultades a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio con cada municipio.

Que con la suscripción del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que éste último ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora acordaron, que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal:

1 y



- I. Orientación fiscal
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro
- III. Otorgamiento de contraseña
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL)
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Adicionalmente ejercer las facultades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a fin de coadyuvar en la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.

Que el Programa de Trabajo, contemplado en dicho Anexo, establece anualmente de manera conjunta entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, acciones respecto de la incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que la Cláusula Vigésima Segunda del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, establece facultades en término de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la que la Entidad podrá ejercer facultades a través de las autoridades fiscales municipales a que se refiere el mencionado Anexo.

Que resulta útil celebrar un Convenio con "EL AYUNTAMIENTO", mediante la formalización de un instrumento jurídico, que permita una colaboración interinstitucional del poder público entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" a favor de las metas nacionales planteadas para la construcción de una base tributaria mucho más sólida que represente beneficios tangibles e inmediatos en todos los ámbitos.

Por todo lo anterior, "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan celebrar el presente instrumento conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" DECLARA:

I. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, que ejerce las funciones conferidas por los artículos 22 fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora modificada mediante la publicación de su última reforma en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 23 de agosto de 2018.

2 g



II. Que la representación de **"LA SECRETARÍA"** recae en el C.P. Raúl Navarro Gallegos, quien comparece a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 6 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con número 32, sección II de fecha 20 de octubre de 2016 y su última reforma el 17 de septiembre de 2018.

III. Que el Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/D-29/15 de fecha 13 de septiembre de 2015, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

IV. Que tiene su domicilio en Comonfort y Dr. Paliza, sin número, Palacio de Gobierno, Planta Baja, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I. Ser una Dependencia de la Administración Pública Municipal, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II. De igual manera, manifiesta el titular de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ser competente para celebrar y suscribir el presente Convenio en los términos del artículo 65 fracciones I, V y XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

III. Que en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de HUATABAMPO, Sonora, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el documento consistente en acta de cabildo número 23 de fecha 28 de junio del año 2019.

IV. Que tiene su domicilio en MADERO Y CONSTITUCIÓN ESQUINA de la ciudad de HUATABAMPO, Sonora.

DECLARAN "LAS PARTES":

I. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

II. Que tienen el interés común de colaborar administrativamente en materia del Régimen de Incorporación Fiscal, y asumir las responsabilidades contenidas en este instrumento.

Una vez establecido el apartado de considerandos y declaraciones de las partes, ambas manifiestan su voluntad de asumir las obligaciones relativas descritas en el presente instrumento en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto promover y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), así como fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la ejecución y operación de acciones que se realicen por cuenta de "EL AYUNTAMIENTO" para lo cual "LA SECRETARÍA" le autoriza llevarlas a cabo conforme a los Programas Operativos, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones fiscales establecidas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL AYUNTAMIENTO" deberá implementar las siguientes acciones:

- a) Inclusión del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Registro Estatal de Contribuyentes (REC) como requisito obligatorio en los trámites y servicios que impliquen el desempeño de una actividad económica conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Habilitar un espacio en sus instalaciones, para colocar el módulo de atención, a través del cual el personal designado por "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los servicios gratuitos de orientación a cerca de los trámites y servicios relativos al Régimen de Incorporación Fiscal.
- c) Difundir los beneficios del Régimen de Incorporación Fiscal y la estrategia Crezcamos Juntos Afiliate.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" ejercerá las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de sus unidades administrativas que lo integran, mismas que corresponden conforme a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el ámbito de su competencia, facultando a las mismas para impulsar el cumplimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- Para la realización de las acciones Convenidas "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA":

- a) Implementar un medio de comunicación efectiva con "EL AYUNTAMIENTO" para atender los temas relacionados con el objeto del presente Convenio, designando los siguientes enlaces de comunicación:
 - Personal de la Subsecretaría de Ingresos adscrita a "LA SECRETARÍA" que realice las funciones inherentes a lo establecido en el presente instrumento.
- b) Brindar a "EL AYUNTAMIENTO" los lineamientos actualizados, para el control de los trámites y servicios, proporcionados en los módulos de atención, establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, así como las Reglas de Operación para la atención de los Contribuyentes, derivado de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.

4 g



- c) Proporcionar los lineamientos para la habilitación de los Módulos de atención en "EL AYUNTAMIENTO", emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- d) Atender y orientar las problemáticas planteadas por "EL AYUNTAMIENTO", información que compararán con el Servicio de Administración Tributaria.
- e) Implementar la estrategia de capacitación y mejoramiento del conocimiento del personal de "EL AYUNTAMIENTO" que brinde la atención al contribuyente, con la colaboración del Servicio de Administración Tributaria.
- f) Limitar el Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal, que contiene las políticas de operación, metas e indicadores aplicables al presente Convenio.
- g) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por "EL AYUNTAMIENTO".
- h) Gestionar el acceso a las aplicaciones del Servicio de Administración Tributaria, para brindar el servicio a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal en los módulos de atención de "EL AYUNTAMIENTO" conforme a los lineamientos establecidos.
- i) Proporcionar las facilidades necesarias a "EL AYUNTAMIENTO", para optimizar las funciones contempladas en este Convenio.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Designar canales de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda, relacionadas a continuación:
 - Personal de "EL AYUNTAMIENTO" que realice las funciones inherentes a lo establecido en el presente instrumento.
- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda "EL AYUNTAMIENTO" a contribuyentes que se dediquen a cualquier actividad económica, mismas que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan a continuación: la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y al Registro Estatal de Contribuyentes (REC), estrictamente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública, en áreas susceptibles para realizar el comercio, licencia para un local comercial y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial.
- c) Instalar y mantener al menos un módulo que brinde atención personal en "EL AYUNTAMIENTO" a contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, asegurando la continuidad en el servicio, atendiendo a la normatividad establecida, los lineamientos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de acuerdo al Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal, prestando los servicios que se enlistan enseguida:
 - I. Orientación fiscal
 - II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro
 - III. Otorgamiento de contraseñas
 - IV. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales
 - V. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código



- VI. Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y actualización al citado registro
- VII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faculten el cumplimiento de las obligaciones fiscales

- d) Destinar personal apto para la atención en el módulo de "EL AYUNTAMIENTO", así como para las actividades derivadas del control del cumplimiento de obligaciones.
- e) Recibir la capacitación que le proporcionara "LA SECRETARÍA" de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO" a fin de orientar a los contribuyentes.
- f) Realizar las actividades relativas a la difusión del Régimen de Incorporación Fiscal y sus beneficios para fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal sólida que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
- g) Garantizar la entrega de la información conforme al Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal, relativa al avance y cumplimiento a las acciones e indicadores.
- h) Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" las herramientas informáticas con el que cuenten para la correcta implementación del Régimen de Incorporación Fiscal.
- i) Proporcionar facilidades necesarias a "LA SECRETARÍA" para optimizar las funciones contenidas en este Convenio.

QUINTA.- La aplicación a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración Administrativa no generará incentivo ni estímulo económico para ninguna de "LAS PARTES", por lo que su actuación concierne únicamente al interés de colaborar para el óptimo desempeño entre los tres niveles de gobierno.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" analizará y validará el cumplimiento de los indicadores con lo efectivamente realizado, correspondiente a las acciones detalladas en las Cláusulas Segunda y Cuarta fracción II del presente Convenio, los resultados de dicho análisis se informaran a "EL AYUNTAMIENTO" en la reunión trimestral de seguimiento.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" tiene facultad plena para determinar el cumplimiento de las metas acorde a los informes y evidencias presentadas, de tal manera que si "LA SECRETARÍA" determina el incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO", se tiene como no ejecutado, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será responsable de las consecuencias establecidas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" asumirá los gastos que se puedan devengar por necesidades propias en el desarrollo de las actividades y compromisos pactados en el presente Convenio.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" incorporará en los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, la imagen institucional señalada en el Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal que dé a conocer "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido por las

6

autoridades titulares del proceso original, es decir las que se indican en el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y la Legislación Fiscal Vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no revelar ni divulgar datos y en general cualquier información que les sea proporcionada, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio. Siendo así que "EL AYUNTAMIENTO" reconoce y se obliga a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. De conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Código Fiscal de la Federación, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Código Fiscal para el Estado de Sonora.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) En el caso en el que el porcentaje de evaluación promedio sobre los indicadores de desempeño obtenidos por "EL AYUNTAMIENTO", sea menor al 50% por dos ejercicios fiscales consecutivos, "EL AYUNTAMIENTO" no podrá ejercer las facultades delegadas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades, u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si estas no se ponen de acuerdo en su resolución.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán de comunicarlo por escrito a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de un mes.

La declaratoria de terminación se publicara en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su notificación.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificatorio, el cual constará por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas que intervienen, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

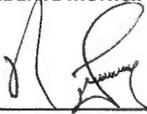
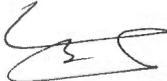
DÉCIMA CUARTA.- Cada una de "LAS PARTES" responderá única y exclusivamente por sus trabajadores respecto de las obligaciones laborales que se desprendan por la aplicación del presente Convenio.



DÉCIMA QUINTA.- Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. "LA SECRETARÍA" en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO" iniciará la ejecución de todas las funciones escritas para su operación de manera inmediata, por lo que subsistirá hasta en tanto alguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad de dar por terminadas las obligaciones establecidas en el mismo.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 1ro días del mes de Julio de 2019.

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>_____ C. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NUEBLAS</p>	<p>POR "LA SECRETARÍA"</p> <p>SECRETARIO DE HACIENDA</p>  <p>_____ C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS</p>
<p>SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</p>  <p>_____ C. MIGUEL ÁNGEL VEGA MARTINEZ</p>	<p>SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>  <p>_____ LIC. LUIS FERNANDO IRIBE MURRIETA</p>
<p>TESORERO MUNICIPAL</p>  <p>_____ C. JOSÉ LUIS CAMPOS LEÓN</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN</p>  <p>_____ LIC. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS</p>

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Secretaría
 de Gobierno
 Archivo del Estado



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora.

Presente.

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con sede en el domicilio y apoderación en su caso, propuesta de desincorporación y autorización para poner en comodato un bien inmueble del dominio Público Municipal y creación de áreas verdes y reservas especializadas en el terreno CHPCP-0019319 por las razones fundadas que se exponen a continuación, bajo el tenor siguiente:

Dictamen CHPCP-0019319

En la ciudad de Huatabampo, Sonora, siendo las 19:00 horas del día cinco de julio del año dos mil diecinueve, reunidos en el Centro de Coberturas, planta alta del Edificio Municipal, ubicada en calle No. Revolución 50, dentro del Centro de esta Cabecera Municipal, los suscritos Regidores propietarios integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Huatabampo, Administración 2018-2021, acordaron e hicieron lo conducente en relación a la convocatoria en Sesión de Cabildo fechada el día 28 de junio de 2019, dirigida a esta Comisión por el M.V.Z. Ramón Antonio Díaz Nolasco, Presidente Municipal, mediante el cual se solicitó revisión de expediente integrado con motivo de desamortización de terreno público Municipal que se sitúa sin su propiedad Municipal y la emisión del dictamen correspondiente sobre la apropiación de la misma para que se provea a la ley y estudio, recomienda la desamortización de dicho terreno, fomento y cultivo adecuado en forma de comodato a favor de la Asociación Religiosa "Unidad para las Naciones" y creación de Área Verde. Para lo cual esta Comisión en virtud de las obligaciones y facultades señaladas por los Artículos 68 Fracciones II, III y V, 68 Fracción I, 72 y 78 Fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 34, 36, 44 y 46 de Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huatabampo, resolvimos por mayoría absoluta en el presente dictamen que se expone de la siguiente fundamentación y propuestas plasmadas a continuación:

ANTECEDENTES Y RAZONES

- 1.1 Que de conformidad con la Fracción II, Párrafo Tercero, Inciso II, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley y que el régimen de las leyes a que se refiere el Párrafo Segundo de dicha Fracción, será entre otras, el estado de las cuentas en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para otorgar facultades que afecten el patrimonio municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan el municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
2. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los Frascos XIX y XXXIX del Artículo 139 especifica que los Ayuntamientos tienen, entre otras, la facultad y obligación de administrar su patrimonio en los términos señalados por esta Constitución y demás disposiciones aplicables del caso al intervenir en la explotación de la tenencia de la tierra urbana, y en su Artículo 150 manda que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se destinen en primer lugar a la eficacia, economía, transparencia y honestidad para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.
3. Atendida a la anterior tenencia que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en la Fracción IV, Inciso II del Artículo 81 dispone que corresponden al Ayuntamiento, en el ámbito municipal a ser otorgado en el procedimiento de quienes autorizan, bajo los principios de honestidad y acaudal, los recursos económicos de que dispongan, conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Política Local y de las leyes aplicables y que conforme a lo establecido en los Artículos 176 Fracción II y 177 de la Ley en cita, el manejo del patrimonio municipal, que se constituye, entre otros, por sus áreas de dominio público y sus bienes de dominio privado, se sujeta a lo que señala en las leyes y disposiciones a

se depositaron contenidas en el Título Séptimo de la referida Ley de Gobierno y Administración Municipal, en cuyo Artículo 106 Fracciones II y III, establece que cuando los bienes inmuebles de dominio privado no sean ocupados para destinados a servir de vivienda para estas mismas y en el caso de la Administración Municipal, o para ser objeto de operación directa en forma onerosa fuera de subsidio, cuando se trate de satisfacer las necesidades de salud urbana para vivienda, o bien, cuando así lo determine el Ayuntamiento por mayoría calificada, como también si aun pueden ser objeto de cederlos en los casos en que se justifiquen en los términos de la misma ley.

- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 199 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los bienes de dominio público municipal, los de uso común y de acuerdo con el Artículo 195 de la misma Ley, los bienes de dominio público de Municipios son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y sólo podrán enajenarse previa su desincorporación por parte del propio Ayuntamiento, y Artículo 200 - Se prohíbe en su totalidad. Las parcelas, colindancias, calles, avenidas y demás áreas destinadas a la vivienda, que sean Municipales y considerando el Artículo 195 de la misma Ley de Gobierno y Administración Municipal los bienes inmuebles de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados mediante acuerdo del Ayuntamiento, para lo cual se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes del mismo, cuando por algún motivo dejan de ser bienes de dominio de servicio público y se refieren las siguientes razones:

I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación.

II. Testimonio de un notario en materia de construcción, en el que se señale la superficie total del inmueble con sus medidas y colindancias.

III. La compatibilización del aprovechamiento que se pretenda de la zona, Testimonio de un notario, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las comisiones, actividades, dedicaciones de predios, parques, áreas y sistemas que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales.

Cuando la desincorporación se haga como finalidad la enajenación o gravamen de los bienes a que se refieren este precepto, cumpliéndose con los requisitos que señala el artículo 200 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, podrá realizarse el trámite en forma simultánea, debiéndose publicar la resolución correspondiente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

- 1.5. Que de acuerdo a la Ley de Vivienda y Aseverando la este en nombre que se queda por fuera del pavimento propiedad municipal como se muestra en las planas de lotificación y según sea la necesidad de un inmueble que se requiere para establecer las necesidades de un grupo de personas y trabajar de un área verde, se opte por dicha reorganización blanca de dominio público de Municipio, la cual se deja bene de la sesión:

- a) Solar No. 16 de la Manzana No. 13 del Fraccionamiento Maná Pardo Bellanca, de esta ciudad de Huatabampo, Sonora, con una superficie de 168.10 metros cuadrados, por las siguientes medidas y colindancias:
- Al norte en 9.20 metros con calle Juan de la Barrera.
 - Al sur en 8.00 metros con calle No. 2A.
 - Al este en 20.50 metros con calle sin nombre.
 - Al oeste en 20.50 metros con calle No. 1.
- b) Solar No. 24 de la Manzana No. 13 del Fraccionamiento Maná Pardo Bellanca, de esta ciudad de Huatabampo, Sonora, con una superficie de 168.10 metros cuadrados, por las siguientes medidas y colindancias:
- Al norte en 9.20 metros con solar No. 1A.
 - Al sur en 8.20 metros con calle Juan Lázaro.
 - Al este en 20.50 metros con calle sin nombre.
 - Al oeste en 20.50 metros con solar No. 2.

2. CONCLUSIONES Y ACUERDOS

2.1 Derivado del minucioso análisis efectuado a los documentos que integran los 2 expedientes que se constituyen a consideración de esta Comisión y deliberado cada uno de los casos en particular, ya que dichos bienes inmuebles no se utilizan y no son necesarios para usarlos como vialidades, llegamos a la conclusión de que se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por ley para proceder a desincorporar del dominio Público Municipal los inmuebles especificados en el punto número 1.5 de este dictamen para asignar en comodato el solar No. 1A de la Manzana No. 13 a favor de la Asociación Religiosa "Libertad para las Naciones. "; y el solar No. 2A de la Manzana No. 13 para utilizarlo como Área Verde y/o Recreativa.

Ante lo cual es dable estimar que se cumplen las exigencias previstas en los Artículos 199 Fracciones II y IV y; 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, toda vez que la necesidad de desincorporar tales bienes son facultad del Ayuntamiento. Obrán agregados a los expedientes respectivos las certificaciones de valuación catastral de los predios, medidas y colindancias; y antecedentes registrales.

2.2 Con base en todo lo anterior, deliberado que fue y sometido a votación el asunto objeto del presente dictamen, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, presentes en esta reunión, con fundamento en los Artículos 68 Fracciones II, III, y 69 Fracción I, 73 y 78 Fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con los Artículos 34, 35, 44 y 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huatabampo, resolvemos por unanimidad que:

Ha resultado procedente recomendar, como en efecto recomendamos y sometemos a consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su discusión y en su caso aprobación unánime o de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, la siguiente **propuesta de acuerdos**:

DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZACION DE COMODATO Y CREACION DE AREA VERDE Y/O RECREATIVA. - El Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, con fundamento en los Artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 129, 130, 136 Y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, Fracción III inciso D), Fracción IV inciso H), 176 Fracción II, 177, 196, 198 Fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo Aprueba la Desincorporación del dominio Municipal y Autoriza la asignación en comodato y creación de área verde y/o recreativa, indicado en los siguientes bienes inmuebles:

	Nombre del Predio.	Superficie m2.	Destino.
a)	Solar No. 1A de la Manzana No. 13 del Fraccionamiento Manlio Fabio Beltrones, de la cd. de Huatabampo, Sonora.	168.10	Comodato a la Asociación Religiosa "Libertad para las Naciones."
b)	Solar No. 2A de la Manzana No. 13 del Fraccionamiento Manlio Fabio Beltrones, de la cd. de Huatabampo, Sonora.	168.10	Área Verde y/o Recreativa.

[Handwritten signatures]



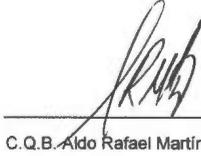
Huatabampo, Sonora a 5 de julio de 2019.

La comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.



C. Ignacio Bórbon Gastelum

Presidente



C.Q.B. Aldo Rafael Martínez Ayala



C. Profa. Guadalupe Osuna Sánchez



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

El C. LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA, Presidente Municipal de Nogales, Sonora, a sus habitantes hace **SABER**:

Que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, 2018-2021, en sesión ordinaria, Acta 33, ordenó se publique el acuerdo Número Veintitrés, de fecha 12 de Julio de 2019, en donde se autorizó por unanimidad de votos, lo siguiente:

Acuerdo Número Veintitrés.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES**, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Estado para que surta los efectos legales a que haya lugar. Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Educación Municipal para su debida aplicación. **Publiquese, Notifiquese y Cúmplase.**

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-El presente Reglamento es de observancia obligatoria de orden público e interés general y regirá en el otorgamiento de becas a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

Artículo 2°.-Los objetivos generales del Fondo de Becas consiste en lo siguiente:

- I. Apoyar y coadyuvar a los esfuerzos de superación educativa a través del otorgamiento de becas;
- II. Impulsar a los estudiantes para que NO abandonen sus estudios por falta de recursos económicos; y
- III. Elevar el nivel de aprovechamiento así como la eficiencia terminal de la educación media superior y superior.

Artículo 3°.-Se creará un Comité Municipal de Becas para dictar los lineamientos y políticas en el proceso de otorgamiento de las mismas.

Artículo 4°.-La Administración Municipal cuya duración es de tres años tendrá la facultad de designar a los nuevos integrantes del Comité Municipal de Becas a través de la Dirección de Educación y de la Comisión de Educación y Cultura, en un término de tres meses a partir de la instalación del Ayuntamiento, mismo comité, que será responsable de la administración del Fondo de Becas, así como el otorgamiento, control, terminación y cancelación de las mismas.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
+52 (631) 162 5000 @gobiernodenogales municipio.nogales-sonora.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

Artículo 5°.-Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: Al Comité Municipal de Becas, encargada del proceso de asignación de las mismas;
- II. Beca: La subvención o ayuda económica que se otorga para realizar una actividad académica; y
- III. Beneficiario: Persona a la que se le ha otorgado una beca.

CAPITULO II DEL COMITE MUNICIPAL DE BECAS

Artículo 6°.-El Comité Municipal de Becas se integrará por catorce miembros que a continuación se mencionan procurando que exista pluralidad y proporcionalidad, contando cada miembro con la facultad de designar un suplente, quien podrá comparecer en su representación con voz y voto.

I. El Presidente, que será integrado por la Dirección de Educación Municipal tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Convocar y asistir a las reuniones del Comité;
- b) Someter a estudio los expedientes de los solicitantes;
- c) Tendrán voz y voto en todas las sesiones y decisiones;
- d) Dar a conocer, en conjunto con el Comité, a los interesados, los Resultados de los mismos; y
- e) Entregar becas mensualmente en conjunto con todos los miembros que puedan asistir a la ceremonia.

II. Un Secretario, que será uno de los cinco miembros del consejo de Educación, coordinador de educación Municipal, educación media superior y superior, el cual tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Elaborar citatorios para cada una de las reuniones convocadas;
- b) Levantar acta de cada sesión y llevar el Libro de Actas;
- c) Elaborar dictámenes semestrales; y
- d) Acatar todas las instrucciones que el Comité dicte.

III. Un Tesorero, que será el mismo Tesorero del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, el cual tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Tendrá voz y voto en las sesiones;
- b) Llevar la administración de los fondos y la elaboración y presentación de informes financieros cada mes;
- c) Aprobación de la relación de Beneficiarios, misma que deberá ser remitida Tesorería del Ayuntamiento para los pagos correspondientes;



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 76 . . . 2011



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

- d) Recepción y entrega de los recursos económicos, en conjunto con el Comité y documentación contable al momento de su nombramiento y término del mismo;
- e) Proporcionará asesoría al Comité en la asignación de recursos; y
- f) Además de la partida económica otorgada por el Ayuntamiento de Nogales, gestionará y tramitará Becas para los Beneficiarios del Municipio ante:
 - I. Empresarios y empresas del Municipio;
 - II. Clubes de servicio; y
 - III. Otras que por iniciativa del propio Comité puedan obtenerse.

IV.- Todos los regidores propietarios integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Análisis y selección de los expedientes de los solicitantes de becas.
- B) Tendrán voz y voto en las sesiones del Comité.
- C) Realizar todas las actividades que el comité considere necesarias

V.- Tres miembros restantes del consejo de educación media superior y superior, un representante de CANACO, CANACINTRA y/o asociación de quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Fungir como auxiliares en todas las actividades del Comité Municipal de Becas;
- b) Tendrán voz y voto en todas las sesiones y decisiones;
- c) Realizar todas las actividades que el Comité considere necesario; y
- d) Proporcionarán asesoría al Comité en la asignación de recursos.

VI.- Cuatro Miembros Honoríficos, que serán conformados por el Presidente Municipal de Nogales, Secretario del ayuntamiento, Director de Desarrollo Social y el Contralor, estas personas tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Tendrán voz más NO voto en las sesiones;
- b) Participar en todas las actividades a las que se les invite; y
- c) Proporcionarán asesoría al Comité en la asignación de recursos.

VII.- Para ser miembro del Comité Municipal de becas, se requiere tener residencia efectiva en el municipio, ser de reconocida solvencia moral, tener espíritu de servicio y disponibilidad de tiempo.

Artículo 7°.- El Comité Municipal de Becas realizará las siguientes funciones:

- I. Expedir y autorizar la difusión de las convocatorias para el otorgamiento de becas;
- II. Establecer comunicación permanente con las escuelas privadas de nivel medio superior y superior con la finalidad de empatar beneficios becarios para alumnos de escasos recursos económicos;



NOGALES Ayuntamiento, Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000

+52 (631) 162 5000 @gobiernodenogales municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

III. Presentar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento, las propuestas de modificaciones de las normas establecidas en este Reglamento para su discusión, análisis y aprobación en su caso;

IV. El comité tendrá la facultad de asignar el tipo, el monto y actualización de las becas

V. Elaborar un informe anual de la asignación, aplicación e impacto de las becas; y

VI. Supervisar imparcialidad y objetividad.

Artículo 8°.- El Comité Municipal de Becas celebrará por lo menos dos reuniones ordinarias en el transcurso del año. El presidente podrá convocar a las reuniones extraordinarias que considere necesarias.

I. La primera reunión será en el mes de Abril, para determinar las fechas y bases de las convocatorias que se expedirán para la selección de becarios; y

II. La segunda reunión se efectuará en el mes de Julio y tendrá por objeto analizar la selección previa de becarios y determinar de manera definitiva sobre el otorgamiento, renovación o en su caso suspensión del beneficio a los becarios, así como el porcentaje de las becas asignadas.

Artículo 9°.- El Presidente del Comité Municipal de Becas expedirá la convocatoria para la selección de becarios y la dará a conocer a través del periódico de mayor circulación en la entidad.

Artículo 10°.- Las decisiones del Comité Municipal de Becas, sobre el otorgamiento de las becas se tomarán por mayoría de votos, siendo sus resoluciones inapelables.

CAPITULO III

DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A BECARIOS

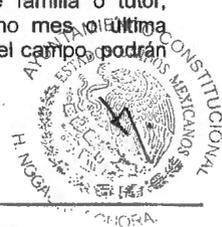
Artículo 11°.- Cada familia podrá recibir, como máximo, una beca, debiendo presentar por escrito la solicitud correspondiente y cumplir los requisitos siguientes:

I. Formulario de solicitud de beca debidamente contestado y firmado;

II. Original y copia de boleta o certificado con calificaciones finales que acredite un promedio mínimo de 8 o su equivalente en caso de que la calificación sea en letra;

III. Carta de buena conducta expedida por la institución educativa donde cursó el último año escolar (excepto nivel de preescolar, media superior y superior);

IV.- Original y copia de constancia de ingresos de los padres de familia o tutor, expedida por la empresa donde labora; talón de cheque del último mes o última declaración de impuestos. En el caso de ejidatarios o trabajadores del campo, podrán presentar constancia expedida por la autoridad municipal o ejidal;



NOGALES Ayuntamiento, Ave. Obregón No. 339, Col. Centro C.P. 84000

☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL PA 7018 7071

a) En caso de no contar con talón de cheque del último mes o última declaración de impuestos el padre de familia deberá firmar una carta donde manifiesta decir verdad de lo declarado.

b) El ingreso proporcionado por parte del posible Beneficiario, NO se incorporará a la sumatoria de los ingresos de la familia.

V. Escrito del solicitante, explicando los motivos por los que requiere la beca. En caso de menores de edad, el escrito deberá presentarlo el padre de familia o tutor; y

VI. Constancia de inscripción del ciclo escolar para el que solicita la beca.

Artículo 12°.-En la selección de becarios, el comité de becas dará preferencia a los alumnos que, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Alumno de escasos recursos económicos, de mayor a menor necesidad;
- II. Promedio de aprovechamiento académico mínimo de 8;
- III. Alumno con necesidades educativas especiales;
- IV. Padre de familia o Tutor con necesidades educativas especiales;
- V. Padre de familia o Tutor desempleado;
- VI. Padre de familia o Tutor jubilado o pensionado;
- VII. Requiere desplazarse a lugar distinto de su residencia;
- VIII. Huérfano o hijo de Padre soltero o Madre soltera; y
- IX. Alumnos que cuentan con beca, o que soliciten renovación.

Artículo 13°.-En el caso de que el alumno se inscriba en escuela media superior privada o escuela superior privada porque su carrera no la encuentra en una escuela oficial pública, será susceptible de recibir apoyo de beca por parte del Municipio solo si comprueba ser de escasos recursos económicos y se inscribe en esa escuela aprovechando una beca o fracción de ella otorgada por la misma institución.

I. Tendrán derecho a ser acreedores a becas los alumnos con residencia permanente en el Municipio de Nogales, Sonora y/o aquellos que estudien en escuelas de nivel superior fuera del mismo municipio.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 14°.-Los aspirantes a becarios entregarán sus solicitudes ante el Comité Municipal de Becas, a través de la Dirección de Educación debiendo este acusar de recibido. El periodo para la presentación de las solicitudes será durante el mes de julio de cada año.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
+52 (631) 162 5000 @gobiernodenogales municipio nogales-sonora gob.mx





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

Artículo 15°.-El Comité Municipal de Becas clasificará y elaborará una relación por institución educativa, nivel educativo y en orden alfabético, de los solicitantes de becas seleccionados, incluidos en un apartado específico los alumnos con solicitud denegada y sus causas. La Dirección de Educación Municipal será responsable de realizar los estudios socioeconómicos necesarios para determinar la situación social e ingresos familiares del solicitante de beca.

Artículo 16°.-Los resultados de la selección definitiva de becarios, con sus porcentajes de beneficios, se comunicara a los alumnos por el Comité Municipal de Becas, en las fechas fijadas en la convocatoria respectiva.

Artículo 17°.-Las becas tendrán vigencia por un año escolar y la renovación será facultad del Comité Municipal de Becas, siempre que prevalezcan las condiciones que originaron su otorgamiento y el interesado la solicite en los términos de este Reglamento.

Artículo 18°.-El presupuesto destinado para el otorgamiento de las becas del programa académico, será asignado por el Comité Municipal de Becas y presentado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Nogales Sonora, para su análisis y aprobación en su caso por cabildo.

Artículo 19°.-El Comité Municipal de Becas se reserva el derecho de asignar becas hasta del 100 por ciento, cuando los alumnos participen en programas o en cursos cuyo premio sea una beca, o que se considere pertinente premiarlos sin estar establecido en la convocatoria.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 20°.-Los derechos y obligaciones del Beneficiario son los siguientes:

I. Derechos:

- a) El Beneficiario recibirá puntualmente los servicios académicos;
- b) El Beneficiario será informado de cualquier cambio o modificación relacionados con su beca en los periodos de la actividad académica.

II. Obligaciones:

- c) El Beneficiario se compromete a suscribir la documentación que formalice la beca en tiempo y forma, acreditando su nacionalidad mexicana (acta de nacimiento), comprobando el grado / calificación de estudios (ultima boleta o kardex), fotografía infantil, comprobante de domicilio (recibo de luz), comprobante de ingresos (recibo de



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
 ☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

nómina/carta de trabajo/comprobante del SAT), copia credencial de elector del padre, madre o tutor;

d) El Beneficiario apoyara en servicio comunitario cuando sea requerido por la Dirección de Educación Municipal.

e) El Beneficiario se compromete a prestar su servicio social en el Municipio, cuando su perfil académico sea compatible con los programas Municipales.

f) El Beneficiario tendrá que demostrar cada semestre, mediante una constancia emitida por la dirección de la escuela su permanencia. (conducta, civismo, etc...)

g) El Beneficiario se compromete a asistir a capacitaciones y/o programas cuando sea requerido por la Dirección de Educación Municipal.

CAPITULO VI DE LA TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA BECA

Artículo 21°.-La terminación de una beca será por las siguientes causas:

- I. En el caso de que el Beneficiario haya concluido sus estudios;
- II. En el caso de que el Beneficiario renuncie por escrito a la beca;
- III. En el caso de que el Beneficiario se mude de escuela o ciudad, previo análisis por parte del Comité de cada caso en particular.

Artículo 22°.-La cancelación de una beca será por las siguientes causas:

- I. En el caso de que el Alumno sea beneficiario de otra beca
- II. En el caso de que el Beneficiario incumpla las obligaciones previstas en el presente Reglamento;
- III. En el caso de que el Beneficiario no cumpla con el desarrollo puntual de sus actividades dentro del plazo concedido por la Dirección de Educación Municipal;
- IV. En el caso de que el Beneficiario incurra en faltas dolosas a la Institución Educativa;
- V. En el caso de que el Beneficiario suspenda actividades sin aviso previo.
- VI. En el caso de que el Beneficiario proporcione datos falsos y/o la Institución u organismo niegue la información solicitada por la Comisión;
- VII. En el caso de que la Institución u organismo que lo propone lo solicite de manera justificada.
 - a) En los casos de cancelación de una beca, el Comité informará a la Institución u organismo a la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron; y
 - b) El beneficiario cuya beca sea cancelada por el Comité, no tendrá derecho a un nuevo apoyo.
- VIII. En cualquier caso en los que de manera justificada el comité considere que existen elementos suficientes para emitir la cancelación.



NOGALES Ayuntamiento, Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000
☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

Artículo 23°.-Los miembros del Comité Municipal de Becas que tengan relación de parentesco con consanguinidad dentro del tercer grado y/o afinidad con alguno de los solicitantes, deberá abstenerse de intervenir en el proceso de estudio y dictamen a efecto de NO anular el derecho de Beca que se tenga.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Artículo Segundo.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Municipal de Becas en reunión plenaria.

Artículo Tercero.- Se deroga el Reglamento de BECAS anterior así como las disposiciones reglamentarias y administrativas expedidas por el AYUNTAMIENTO que se opongan a las contenidas en este REGLAMENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019, PARA SU PROMULGACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO.

ATENTAMENTE. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA.- RUBRICA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JORGE JAUREGUI LEWIS.- RUBRICA.

LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE JAUREGUI LEWIS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro, C.P. 84000
☎ +52 (631) 162 5000 📧 @gobiernodenogales 🌐 municipio.nogales-sonora.gob.mx



NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

El **C. LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA**, Presidente Municipal de Nogales, Sonora, a sus habitantes hace **SABER**:

Que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, 2018-2021, en sesión ordinaria, Acta 32, ordenó se publique el acuerdo Número Cuatro, de fecha 25 de Junio de 2019, en donde se autorizó por unanimidad de votos, lo siguiente:

Acuerdo Número Cuatro.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, Acuerdo por el que se emite el CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA. Comuníquese el presente acuerdo al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para los efectos legales correspondientes. **Publiquese, Notifíquese y Cúmplase.**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer los principios en los cuales se debe conducir todo aquel servidor público adscrito a la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a fin de impulsar la mejora de la calidad e integridad de la gestión pública y, a su vez, se pretende guiar, prevenir y combatir las prácticas de corrupción e impunidad.

SEGUNDO.- Para los efectos de este acuerdo, los principios rectores que deberán observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son los plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

TERCERO.- El lenguaje empleado en el presente instrumento no pretende generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- a) Código de ética.- Es la descripción del conjunto de valores que guían la operación en la Administración Pública municipal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.
- b) Código de conducta.- Es la guía para los servidores públicos en las acciones cotidianas que realizan, basadas en valores éticos que ayudan a vivir nuestra cultura, estableciendo un compromiso profesional y que se refleja ante la sociedad de como realizamos nuestro trabajo para atender las necesidades de la misma. Siguiendo los criterios que son intrínsecos a la persona, orientados al servicio público.
- c) Reglas de integridad.- Son patrones de conducta óptimos en diversos ámbitos de la administración, que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de los servidores públicos.

CUARTO.- Por medio del presente acuerdo se emite el siguiente Código de Ética y Conducta para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, conforme a lo siguiente:

Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño, empleo cargo o comisión son:
Honestidad.- Mantener en todo momento un comportamiento de manera justa y razonable, se debe conducir siempre con la verdad y ante la vista de la sociedad, por lo que no deberá utilizar su posición para obtener algún beneficio personal o a favor de terceros.



C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

Gobierno Municipal 2018 - 2021

Legalidad.- Realizar sus funciones con estricto apego a la normatividad vigente.

Colaboración.- Trabajar en equipo para alcanzar las metas establecidas, así como enfrentar los retos que se presenten, generando así, una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad, y confianza de la sociedad en sus instituciones.

Conectividad.- Hacer un buen uso de las tecnologías de la información y comunicación en el gobierno municipal, abriendo nuevos canales de interacción con la sociedad.

Eficiencia.- Optimizar la utilización de los recursos disponibles en la administración pública, procurando la innovación para el logro de mejores resultados, y rechazar la discrecionalidad en el ejercicio de las funciones y presupuestos. Asimismo, cumpliendo con las metas y los compromisos que le correspondan, plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 y programas sectoriales.

Integridad: Observar una conducta modelo acorde a los principios rectores en todas nuestras interacciones ante la sociedad y con quienes desempeñan sus funciones, haciéndole frente a los problemas y actuando conforme a los principios éticos sin excepción.

Equidad de género.- Fomentar e implementar dentro de su ámbito de competencias, la garantía de que tanto hombres como mujeres, acceden a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios, sin hacer distinción.

Rendición de cuentas.- Asumir plenamente las responsabilidades de los actos que se realizan, por lo que se informan, se explican y se justifican las decisiones y acciones que se toman durante la gestión de gobierno, y de igual manera, asumir las consecuencias que se provoquen.

Respeto.- Privilegiar el diálogo, la colaboración y tratar dignamente a toda persona, sin importar su condición, buscando siempre la coincidencia que pudiera existir dentro de las diferencias de criterio, opinión o proceder.

Servicio.- Brindar una atención de excelencia, centrada en reconocer y satisfacer las necesidades y requerimiento de la sociedad.

Sustentabilidad.- Actuar con la firme convicción de respetar, proteger y preservar el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales de nuestro Estado, privilegiando la responsabilidad social en el desarrollo urbano, la obra verde, la arquitectura sostenible, el uso de energías alternativas y el fomento de la reutilización y el reciclaje.

Transparencia.- Brindar información clara, completa, veraz y oportuna sobre nuestras gestión.

Considerando lo anterior, la conducta del servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se debe hacer:

Con **sensibilidad y cercanía**, a través de:

- Conocer y atender las demandas ciudadanas, con comprensión, empatía y generosidad.
- Escuchar, observar y dar respuesta a cada problemática que se presente.
- Ofrecer alternativas y oportunidades a la sociedad por igual.
- Atender en todo momento las peticiones que sean presentadas, orientando al usuario en sus necesidades.

Con **honestidad, responsabilidad y equidad**, a través de:

- Cuidar y respetar íntegramente los recursos y patrimonios públicos.
- Hablar siempre con la verdad, a pesar de la dificultad de la situación
- Cumplir con los deberes, sin excusas ni pretextos.
- Tener claro en todo momento lo que se debe hacer y responsabilidad en el actuar del servidor público.
- Cumplir a cabalidad con las tareas y obligaciones, asumiendo las consecuencias de los actos u omisiones.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000

+52 (631) 162 5000 @gobiernodenogales municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

- Tomar medidas correctivas necesarias en la búsqueda de la mejora continua.
- Brindar en todo momento el mejor servicio, en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, sin discriminación.

Con **liderazgo e innovación**, a través de:

- Brindar soluciones prácticas, creativas y eficientes, dando lo mejor de la persona.
- Ser ejemplo de esfuerzo diario para alcanzar las metas.
- Fortalecer la capacidad de iniciativa, de gestión, de suma y de dar buenos resultados.

Con **compromisos e integridad**, a través de:

- Ser un servidor público honorable, que cumple lo prometido.
- Recordar que el principal y único compromiso es con la sociedad.
- Tener una conducta modelo en todo momento, principalmente en la interacción con la sociedad.
- Siempre afrontar los problemas y actuar conforme a los principios éticos, sin excepción.

Con **unidad y congruencia**, a través de:

- Ser coherente entre el decir y el actuar.
- Actuar siempre con legalidad, sin apartarse de está por conveniencia o intereses particulares.
- El actuar deberá ser con honestidad.
- Trabajar arduamente para honrar a Nogales, defendiendo lo que somos.

QUINTO.- Por medio del presente Acuerdo se emiten las Reglas de Integridad para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, conforme a lo siguiente:

1. Actuación Pública

El servidor público que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

2. Conocimiento de la normatividad y su aplicación.

Como servidor público, es su obligación en el desempeño de sus funciones conocer, cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable al servicio público. Asimismo, en aquellos casos en que no exista una norma específica reguladora, actuar con criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia, atendiendo a los valores inscritos en este Código.

3. Ejercicio de funciones

Es parte del compromiso ante este Gobierno municipal el no recurrir a mi cargo para beneficio personal, ya que con ello me perjudico y afecto a la sociedad a la que sirvo.

4. Utilización y distribución de recursos materiales, humanos y financieros.

Todos los recursos acreditados como propiedad del Gobierno municipal o al servicio del mismo, dentro de los que se incluyen, recursos humanos, materiales y financieros, deben ser utilizados para que aquél pueda cumplir con su misión, teniendo en cuenta criterios de optimización, racionalidad, austeridad y ahorro.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

5. Información Pública

El servidor público que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

6. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y proroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el municipio.

7. Relación con compañeros de trabajo.

El respeto a la dignidad humana es fundamental en las relaciones laborales, de ello depende propiciar un ambiente de trabajo sano y de respeto mutuo.

8. Relación con dependencias de la Administración Pública Municipal.

Brindar a los servidores públicos de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, con las que por razón de su trabajo interactúe, un trato cordial y amable, en un ambiente de colaboración y de respeto, teniendo en cuenta criterios de transparencia y rectitud en el servicio que se ofrece.

9. Relación con la sociedad.

Ofrecer a la sociedad un trato imparcial, integro, amable, ecuaníme, cordial y equitativo, orientado siempre a ayudar a todas las personas.

10. Cooperación con la integridad.

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la Administración Pública Municipal, en el fortalecimiento de la ética y del servicio a la sociedad.

Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, en palabras o acciones, los servidores públicos deben comprometer su integridad, realizando actos de fraude, corrupción o mal uso de los recursos del Gobierno municipal, por sí u otra persona. Debe expresar su desaprobación de cualquier declaración u otra manifestación de intención de cometer tales actos, y si sabe o tiene razones para sospechar que tales actos han ocurrido, debe denunciarlos.

SEXTA.- Todo aquél servidor público que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función deberá firmar una carta compromiso en la que se compromete a cumplir con el Código de Ética y Conducta.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.



NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000

+52 (631) 162 5000 @gobiernodenogales municipio.nogales-sonora.gob.mx

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





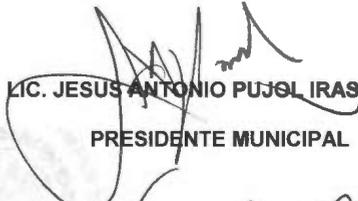
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2018-2021

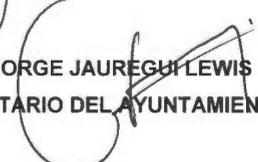
NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021

DADO EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019, PARA SU PROMULGACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO.

ATENTAMENTE. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA.- RUBRICA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JORGE JAUREGUI LEWIS.- RUBRICA.


LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JORGE JAUREGUI LEWIS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



EDICTO
PRIMERA PUBLICACIÓN

SE HACE DEL CONDOMINIO A LA CANTARÍA EN GENERAL, FISCALÍA GENERAL DE ESTADOS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE EN EL DEPÓSITO DEL CONTRALOR MUNICIPAL, EL UBICADO EN BUENAVISTA DE LA PLATA Y CALLE TOYACIO EN COLONIA SANTA ROSA, SECCION SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTA CIUDAD SE ENCUENTRAN ALMACENADOS BAJA CUSTODIA DEL SINICATARIO MUNICIPAL, LOS VEHÍCULOS QUE JULIO AVALANCHEA JOSE POR SUS PROPIETARIOS EN CONSECUENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16-BIS FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY DE BIENES Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO SONORA Y LA FALTA DE FONDO DE FIRMAS PARA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA, TANTO QUE LAS AUTORIDADES CITADAS Y LOS PROPIETARIOS DE DICHAS VEHÍCULOS PRESENTEN SOLICITUD PARA QUE DOTE EL TÍTULO DEL PAGO DE LOS ADELANTOS CONTRIBUCIONES POR INTRACCIÓN A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16-BIS FRACCIÓN I, inciso a y b, FRACCIÓN II INCISO A Y B, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, Y ARTÍCULO 2º INCISO A DE LA LEY DE IMPUESTOS Y PRECUBILATO DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE CARACAS FISCALÍA TESORERÍA MUNICIPAL, URBANA FISCAL, FISCOSERVO Y QUINCY NORR S.N.C. OF. 03900 CO. CRUITO PRESENTÁNDOSE EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, CON LA DOCUMENTACIÓN QUE APOYARTE SU PROPIEDAD, PROCEDENDO A SU POSTERIOR DETERMINACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, ATENDIÉNDOSE DE QUE CUMPLIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN PRESENTARSE ALCUNA SOLICIÓN CLARA DECLARADOS EN ESTADO DE ALAMBRADO Y ABANDONADOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO PARA SU POSERCIÓN PRIVADA EN SUSPENA PÚBLICA, SE ANOTA AL PRESENTE LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y PUBLICADA EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARACAS, UBICADO EN BUENAVISTA MUNICIPAL FISCOSERVO Y QUINCY NORR, S.N.C. OF. 03900, COLONIA CENTRO.

ATENTAMENTE
25 DE AGOSTO DEL 2019

L. C. IVÁN SAUL MENDOZA MASCAS



Página 1 de 8

C O P I A
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ESTADO DE SONORA

RELACIÓN DE VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL

	FECHA INGRESO:	COLOR	MARCA	MODEL O	TIPO	LINEA	SERIE	MOTIVO
1	20/12/2017	GRIS	NISSAN	2006	SEDAN	ALTIMA	1N4ALIID96CI35896	INFRACCION
2	26/04/2018	BLANCO	CHEVROLET	1997	PICK UP	CHEYENNE	1GCEC34K8VZ173178	INFRACCION
3	17/02/2018	BLANCO/ROJO	DATSUN	N/A	PICK UP	N/A	JN6M001S5CW115066	INFRACCION
4	08/01/2017	GRIS	FORD	N/A	SEDAN	TOPAZ	2FAPP36XBRB109436	CHOQUE
5	N/S	BLANCO	JEEP	1996	CHEROKEE	VAGONETA	1J4FJ38L5KL450732	N/S
6	26/05/2016	GRIS	NISSAN	N/A	SEDAN	SENTRA	31NCB51D6L441466	CHOQUE
7	22/06/2017	NEGRO	JEEP	N/A	VAGONETA	CHEROKEE	154FJ58LXLL236218	INFRACCION
8	N/S	BLANCO	DODGE	N/A	VAGONETA	CRYSLER	2B4GP4431R21344	N/S
9	18/02/2017	NEGRO	TOYOTA	N/A	VAGONETA	RUNNER	JT3GN8GR1V0032844	N/S
10	07/07/2017	GUINDA	DOGDE	ATRASA DO	PICK UP	N/S	3B7HM2644NM511664	CHOQUE
11	27/04/2017	GUINDA	TOYOTA	N/A	VAGONETA	4 RUNNER	JT3VN39W210018556	INFRACCION
12	23/03/2017	AMARILLO	FORD	N/A	SEDAN	MUSTANG	1FALP4043VF101661	CHOQUE
13	N/S	GRIS	PONTIAC	N/A	SEDAN	GRAN AM	1G2N852F54M502869	N/S
14	11/09/2016	NEGRO	FORD	N/A	VAGONETA	EXPLORER	NO VISIBLE	REPORTE
15	28/09/2017	BLANCO	FORD	N/A	PICK UP	F-150	1FTEF14H65NA202656	INFRACCION
16	28/05/2017	ROJO	PONTIAC	2000	SEDAN	SUNFIRE	1G25B524317264337	INFRACCION
17	03/04/2017	BLANCO	DODGE	2004	SEDAN	STRATUS	1B3ELS66R34N396810	INFRACCION
18	11/09/2017	BLANCO/GRIS	ZUZUKI	N/A	N/A	N/A	J54JC51C6J4249010	INFRACCION
19	06/08/2017	NEGRO/CAFÉ	FORD	N/A	SEDAN	MUSTANG	12VCT20A9T5214519	INFRACCION



46	20/08/2016	GUINDA	DODGE	2000	VAGONETA	DURANGO	1B4HR28271F525303	CHOQUE
47	N/S	BLANCO	FORD	N/A	PICK UP	RANGER	1FTCR10AILVB64517	N/S
48	15/02/2017	GRIS	TOYOTA	N/A	PICK UP	FFI	JT4RN55A4J7032000	ABANDONO
49	N/S	BLANCO	DODGE	N/A	SEDAN	NEON	1B3E546C9YD528540	N/S
50	19/12/2016	GUINDA	CHEVROLET	N/A	VAGONETA	BLAIZER	1GNDDT13W052127750	CHOQUE
51	26/03/2017	BLANCO	CHEVROLET	N/A	PICK UP	S-10	1GCC514W628230786	N/S
52	N/S	GRIS	CHEVROLET	N/A	SEDAN	CAMARO	2G1FP225352113144	N/S
53	21/06/2017	NEGRO/AZUL	HONDA	N/A	CIVIC	SEDAN	1HGE85455L013910	N/S
54	N/S	NEGRO	HONDA	N/A	SEDAN	CIVIC	1HGE85455L013910	CHOQUE
55	24/07/2016	BLANCO	FORD	N/A	SEDAN	SABLE	1MELM50U8NO VISIBLE	INFRACCION
56	19/09/2016	BLANCO	FORD	N/A	SEDAN	TAURUS	NO VISIBLE	N/S
57	06/08/2016	GRIS	TOYOTA	1999	SEDAN	CAMRY	4T1BF22K4VV022208	VOLCAMIENTO
58	29/12/2016	GRIS	FORD	2002	SEDAN	FOCUS	1FAP38324W284753	ABANDONO
59	N/S	BLANCO	JEEP	N/A	VAGONETA	CHEROKEE	NO VISIBLE	N/S
60	27/11/2016	GRIS	GMC	N/A	PICK U P	SIERRA	1GTB514E3J8503300	VOLCAMIENTO
61	02/09/2016	GRIS	FORD	N/A	VAGONETA	ECOSPORT	9BFUT35F848549417	CHOQUE
62	24/12/2016	BLANCO	NISSAN	N/A	SEDAN	SENTRA	JN1PB2110HU031297	CHOQUE
63	N/S	VERDE	FORD	N/A	SEDAN	TAURUS	1FACP5248PG136843	N/S
64	N/S	BLANCO	CHEVROLET	N/A	SEDAN	CAVALIER	NO VISIBLE	N/S
65	11/07/2016	NEGRO	PONTIAC	N/A	SEDAN	N/S	2G2F522K3Y2130447	CHOQUE
66	13/08/2016	GUINDA	NISSAN	N/A	PICK UP	N/S	1N6ND11S7KC374183	CHOQUE
67	05/05/2017	GUINDA	MITSUBICHI	2008	VAGONETA	ENDEAVOR	4AAMM31528E014366	CHOQUE
68	30/11/2016	GRIS	DODGE	N/A	VAGONETA	PLIMONTH	2P4FP25B9XR193370	CHOQUE
69	11/09/2016	AZUL	JEEP	N/A	CHEROKEE	VAGONETA	1J4G258Y6RC208501	CHOQUE
70	14/12/2016	NEGRO MATE	DODGE	N/A	SEDAN	NEON	1P3E547C15D344617	ABANDONO
71	03/09/2016	BLANCO	FORD	N/A	SEDAN	ESCORT	1FASP11J95W182143	CHOQUE
72	29/09/2016	VERDE	CHEVROLET	N/A	VAGONETA	SUBURBAN	3JNFK16ROVG102263	CHOQUE



Nº	FECHA DE REGISTRO	COLOR	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE MOTOR	TIPO DE TRANSMISION	TIPO DE VEHICULO	PLACA	FECHA DE VENTA	TIPO DE VENTA
74	11/03/2016	GRIS	CHEVROLET	1.8	MANUAL	SEDAN	GRANADA	1629952828212429	C-CC-L
75	11/11/2016	NEGRO	CHEVROLET	1.997	MANUAL	SEDAN	GRANADA	1629952828212429	C-CC-L
76	17/08/2016	BLANCO	CHEVROLET	N/A	MANUAL	SEDAN	GRANADA	1629952828212429	N/A
77	08/06/2016	BLANCO	CHEVROLET	1.7	MANUAL	SEDAN	GRANADA	1629952828212429	N/A
78	08/11/2016	GRIS	FORD FOCUS	N/A	MANUAL	SEDAN	N/A	1629952828212429	ABANDONO
79	14/13/2017	VERDE	CHEVROLET	N/A	MANUAL	SEDAN	GRANADA	1629952828212429	C-CC-L
80	06/08/2016	ROJO AZUL	CHEVROLET	1.9	MANUAL	SEDAN	GRANADA	1629952828212429	C-CC-L
81	08/06/2016	VERDE	FORD	N/A	MANUAL	SEDAN	GRANADA	1629952828212429	C-CC-L
82	03/12/2017	NARANJO	FORD	N/A	MANUAL	SEDAN	GRANADA	1629952828212429	C-CC-L
83	N/A	GRIS	FORD	N/A	MANUAL	SEDAN	GRANADA	1629952828212429	N/A
84	21/07/2017	GRIS	FORD	N/A	MANUAL	SEDAN	GRANADA	1629952828212429	N/A
85	07/11/2016	BLANCO	FORD	N/A	MANUAL	SEDAN	GRANADA	1629952828212429	N/A
86	04/07/2016	NARANJO	MERCEDES	N/A	MANUAL	SEDAN	N/A	1629952828212429	C-CC-L
87	N/A	GRIS	FORD	N/A	PICKUP	PICKUP	GRANADA	1629952828212429	N/A
88	N/A	AZUL	NO VENTADO	N/A	PICKUP	PICKUP	N/A	1629952828212429	N/A
89	N/A	BLANCO	NISSAN	N/A	SEDAN	SEDAN	N/A	1629952828212429	N/A
90	N/A	ROJO	NISSAN	N/A	SEDAN	SEDAN	N/A	1629952828212429	N/A
91	N/A	NARANJO	FORD	N/A	PICKUP	PICKUP	GRANADA	1629952828212429	N/A
92	N/A	AZUL BLANCO	FORD	N/A	PICKUP	PICKUP	GRANADA	1629952828212429	N/A
93	N/A	ROJO	FORD	N/A	PICKUP	PICKUP	GRANADA	1629952828212429	N/A
94	N/A	ROJO	FORD	N/A	PICKUP	PICKUP	GRANADA	1629952828212429	N/A
95	N/A	VERDE	NO VENTADO	N/A	CABINA	N/A	N/A	1629952828212429	N/A
96	18/12/2019	AMARILLO	CHEVROLET	N/A	CAMION	N/A	GRANADA	26F72251523151A	C-CC-L
97	25/09/2016	GRIS	CHEVROLET	N/A	CAMION	N/A	GRANADA	1629952828212429	N/A
98	12/06/2016	VERDE	CHEVROLET	N/A	CAMION	N/A	GRANADA	1629952828212429	N/A

Página 5 de 8



99	25/12/2010	GRIS OSCURO	MAXIMA	90	SEDAN	N/S	JINHJ01PXL436646	N/S
100	06/03/2008	ROJO	ISUZU	95	PICK UP	N/S	452CY58V25H82U89	N/S
101	28/03/2010	CAFÉ	CHEVROLET	85	BLAIZER	N/S	833688	N/S
102	28/09/2009	VERDE	FORD	96	SEDAN	MERCURY	IMELM5353TG604261	N/S
103	16/06/2008	BLANCO	CHEVROLET	NO VISIBLE	CAMIONET A	BLAIZER	NO VISIBLE	N/S
104	15/06/2008	GRIS	FORD	94	SEDAN	N/S	1FARPIOJZRW169311	N/S
105	23/12/2007	AZUL	CHEVROLET	ATRASADO	SEDAN	N/S	NO VISIBLE	N/S
106	21/03/2010	CREMA Y CAFÉ	FORD	90	CAMIONET A	AEROSTAR	1FMDA31X967A96802	N/S
107	03/04/2010	ROJO	NISSAN	ATRASADO	SEDAN	N/S	UNIP12154HVO15368	N/S
108	03/04/2010	BLANCO	HONDA	ATRASADO	SEDAN	N/S	UHMCA5635HC004787	CHOQUE
109	03/04/2010	VERDE	CHRYSLER	ATRASADO	VAGONETA	N/S	NO VISIBLE	N/S
110	21/+B107:B10909/2008	AMARILLO	CHEVROLET	1980	PICK UP	N/S	NO VISIBLE	N/S
111	25/07/2009	NEGRO/VERDE	FORD	94	ESCORT	SEDAN	1FARPIJ5RW109764	CHOQUE
112	21/02/2008	AZUL	CHEVROLET	85	VANS	N/S	1GCEG25H9F919088	N/S
113	21/03/2010	CAFÉ	GMC	85	SAFARI	N/S	1GTDM1522GB510447	N/S
114	24/08/2009	NEGRO / GRIS	CHEVROLET	94	PICK UP	N/S	1GCDC14K71Z90894	INFRACCION
115	02/03/2008	DORADO	DODGE	76	SEDAN	N/S	DM4167065469	ABANDONO
116	19/03/2010	BLANCO	TOPAZ	ATRASADO	SEDAN	FORD	1FAPP3IXIMK188275	INFRACCION
117	19/04/2009	GUINDA	FORD	93	SEDAN	GRAND MARQUIS	2MECM75W0PX630411	VOLCAMIENTO
118	28/09/2009	GRIS	DODGE	N/S	PICK UP	N/S	387HE2645MM027808	REPO



Página 6 de 8



141	N/S	N/S	ITALIKA	N/A	MOTO	N/S	35LBRCEEJR1001570	N/S
142	27/08/2017	NEGRO	ITALIKA	N/A	N/S	MOTOCICLE TA	3SCPFTLB+018125	N/S
143	09/02/2016	CROMO	CLASSIC	N/A	N/S	MOTOCICLE TA	NO VISIBLE	N/S
144	N/S	NEGRO	ITALIKA	2011	N/S	MOTOCICLE TA	3SCP5STBE4B1005921	N/S



E D I C T O

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROSA MARÍA FLORES FRANCO, QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR ROSA MARÍA FLORES DE SALAZAR, PROMOVIDO POR CONRADO SAÚL SALAZAR GARCÍA, JESLUAR SALAZAR FLORES Y JARDIEL SALAZAR FLORES CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD OBRÉGÓN, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 623/2019.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. DANIELA PARRA SALLARD

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE SONORA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CIUDAD OBRÉGÓN, SONORA

PUBLICACIÓN: POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, TABLEROS DE LA AGENCIA FISCAL Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

C O P I A
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE SONORA

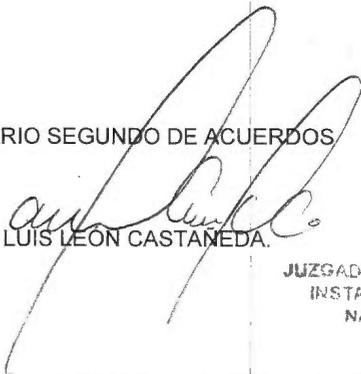


JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTOS

se radica juicio sucesorio intestamentario a bienes de RICARDO VALLES VALDEZ Y/O RICARDO VALLE Y/O RICARDO VALLES Y EMMA FRANCISCA LÓPEZ DELGADILLO Y/O EMA FRANCISCA LÓPEZ DE VALLES Y/O EMMA FRANCISCA LÓPEZ Y/O EMMA FRANCISCA L. DE VALLES Y/O FRANCISCA LÓPEZ DE VALLES, convóquese a quienes crean derecho a herencia, que deberán deducirlo en la junta de herederos en este H. Juzgado a las **nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve**, relativo al expediente 706/2019.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS


LIC. LUIS LEÓN CASTAÑEDA.

JUZGADO
INSTANCIA
NAVOJOA



PUBLICACIÓN: DOS VECES DE DIEZ DÍAS, EN LA AGENCIA FISCAL Y LOS
ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL



ÍNDICE

ESTATAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 28, Licitación Pública Estatal..... 2

SECRETARÍA DE HACIENDA

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal y en Relación a Ingresos Estatales Coordinados con la Federación, así como Convenio de Confidencialidad en la Utilización de los Sistemas de Recaudación SAP y SIAAF, correspondiente al Municipio de Ónavas. 3

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Régimen de Incorporación Fiscal de Nogales. 28

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Régimen de Incorporación Fiscal de Huatabampo..... 36

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO

Dictamen CHPCP-001/2019 de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública..... 44

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales..... 48

Acuerdo por el que se emite el Código de Ética y Conducta, y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Nogales. 56

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

Edicto declaratoria de abandono de vehículos en el Corralón Municipal..... 61

AVISOS

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosa María Flores Franco exp. 623/2019..... 69

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ricardo Valles Valdez exp. 706/2019..... 70





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).